



# **CONFIGURACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN COMO FENÓMENO SOCIAL Y EVENTUAL ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Autora: Miriam Moreno Olmedo

Tutor: Pablo Amat Llombart

Curso académico: 2019/2020

Grado en Gestión y Administración Pública

Facultad de Dirección y Administración de  
Empresas

Universidad Politécnica de Valencia

# ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....  | 3  |
| 1.1. Objeto de estudio y objetivos .....  | 3  |
| 1.2. Vinculación asignaturas GAP y relación con los ODS .....                         | 3  |
| 1.3. Metodología.....   | 4  |
| <b>2. ANTECEDENTES DEL FENÓMENO DE LA PROSTITUCIÓN</b> .....                          | 6  |
| 2.1. Edad antigua .....   | 6  |
| 2.2. Edad media .....   | 7  |
| 2.3. Edad moderna.....  | 9  |
| 2.4. Edad contemporánea.....  | 10 |
| <b>3. MARCO NORMATIVO</b> .....   | 12 |
| 3.1. Normativa europea.....   | 12 |
| 3.2. Normativa española .....   | 16 |
| 3.3. Normativa Comunitat Valenciana.....  | 17 |
| <b>4. CONFIGURACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN</b> .....                                      | 18 |
| 4.1. Conceptos.....   | 18 |
| 4.2. Análisis desde la perspectiva económica .....                                    | 20 |
| 4.3. Contexto “laboral” de la persona prostituida .....                               | 23 |
| <b>5. VICISITUDES Y ASPECTOS PROBLEMÁTICOS DEL FENÓMENO DE LA PROSTITUCIÓN</b> .....  | 26 |
| 5.1. Burdeles ilegales .....  | 26 |
| 5.2. Trata de menores de edad .....   | 27 |
| 5.3. Actividad preventiva de la trata de menores por parte de la Administración ..... | 30 |
| 5.4. Consecuencias y control médico en la prostitución .....                          | 31 |
| <b>6. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: “ORDENACIÓN Y CONTROL”</b> .....                        | 34 |
| <b>7. ASOCIANISMO, FEMINISMO Y PROSTITUCIÓN</b> .....                                 | 37 |
| 7.1. El lobby proxeneta .....   | 37 |
| 7.2. Movimiento feminista y prostitución .....  | 39 |
| <b>PROPUESTAS Y CONCLUSIONES</b> .....  | 43 |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....   | 46 |
| <b>ANEXO I: SINDICATO OTRAS Y COVID-19</b> .....                                      | 47 |
| <b>ANEXO II: NORMATIVA</b> .....  | 51 |

# **1. INTRODUCCIÓN**

## **1.1. Objeto de estudio y objetivos**

La polémica sobre la situación legal de la prostitución constituye un debate que hoy en día sigue presente. En nuestro país, muchas son las fuerzas políticas y entidades públicas que no se pronuncian acerca de la situación que sufre el colectivo, propiciando así a que se siga manteniendo en un limbo de alegaldad.

Las posibles soluciones existentes oscilan entre su abolición y su reglamentación, con un rango de posibilidades entre ambas posturas muy amplio que complica aún más las decisiones de las fuerzas que ostentan el poder.

Tanto es así, que en los distintos países de la Unión Europea el fenómeno de la prostitución está tratado de una forma diferente conviviendo países que la legislan, con otros que la persiguen y castigan.

Es cierto que se han implantado propuestas en torno a esta actividad, pero siempre persiguiendo un mismo fin la erradicación del proxenetismo, dejando a un margen a la persona prostituida, así como sus derechos y obligaciones.

En el presente trabajo se pretende analizar qué papel ejerce la Administración Pública respecto a este fenómeno, así como las iniciativas que se adoptan o que se han adoptado a lo largo del tiempo. Por otra parte, se intentará realizar una aproximación a este fenómeno tan estigmatizado y comprender el por qué de su alegaldad.

## **1.2. Vinculación con asignaturas de GAP y relación con los ODS**

Durante el desarrollo del trabajo se han aplicado varios conocimientos que se han ido adquiriendo en las diferentes asignaturas del grado de Gestión y Administración Pública.

Gracias a las numerosas asignaturas de Derecho (Constitucional/ Administrativo, entre otros), que hemos podido estudiar, nuestro vocabulario relacionado con los términos jurídicos ha permitido comprender las cuestiones legislativas de un modo más sencillo. La materia estudiada en Poderes, Órganos e Instituciones Constitucionales fue una aproximación al estudio de la Constitución española, gracias a lo cual, el conocimiento de algunos artículos ha servido de gran ayuda en todo el análisis, sobre todo en cuanto al estudio del marco normativo. Gracias a la asignatura Planes de Igualdad se ha podido llevar a cabo también un análisis desde la perspectiva de género, adquiriendo conciencia de la importancia de movimientos que luchan por la igualdad de todas las mujeres. Entre los contenidos que se estudiaron en Información y Documentación Administrativa se encontraba la búsqueda de información y documentación de consultas informáticas, muy útil a la hora de encontrar fuentes fiables, de un manera rápida y eficaz.

Respecto a la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), podemos encontrar que el fenómeno de la prostitución está relacionado con:

- **ODS 5. Igualdad de género:** El abuso de poder de ciertos hombres a la hora de recurrir a estos servicios, que consideran que pueden comprar el cuerpo de una mujer, es un factor clave en la prostitución, que más adelante se desarrollará con profundidad.

- **ODS 10. Reducción de las desigualdades:** La falta de oportunidades, sumado a la extrema pobreza, que sufren muchas personas, trae como consecuencia que en muchas ocasiones, la única salida para subsistir sea el ejercicio de la prostitución. Es de vital importancia que todos poseamos las mismas oportunidades, ya sean sociales, laborales, económicas...

- **ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas:** Las instituciones públicas debe velar por corregir todo tipo de discriminación y debe, tener como finalidad la justicia. Por ello, la prostitución no puede seguir en un limbo ilegal donde las personas prostituidas carecen de derechos y obligaciones y donde se encuentran totalmente desprotegidas.

Es importante destacar que en este TFG se han plasmado tanto competencias como conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera. Por una parte, se desarrolla un problema contemporáneo como es la prostitución y el papel que ejercen las entidades públicas para solventarlo. Por otro lado, se estudia el fenómeno desde varios puntos de vista, correspondiendo con las competencias acerca del análisis y resolución de problemas. También se desarrolla cómo los poderes públicos han intentado, en mayor o menor medida, aplicar propuestas que erradiquen los problemas que derivan de la prostitución. Así pues, ha sido necesario el pensamiento crítico para poder realizar un análisis lo más objetivo y completo posible.

### 1.3. Metodología

En el presente trabajo se han llevado a cabo una serie de estudios e investigaciones que han permitido realizar un profundo análisis del fenómeno de la prostitución desde un enfoque económico, legal y de género. Analizando sus antecedentes para poder comprender el por qué de su actual situación legal, y el estudio de las diferentes normativas existentes que le afecta, entre otras cuestiones.

Para conseguir estos datos ha sido de vital importancia acceder e investigar diversas fuentes de información para configurar un estudio más completo. Desde numerosas consultas electrónicas al Instituto Nacional de Estadística y a la página web del Ministerio de Interior, así como el estudio de varias publicaciones ligadas con el tema objeto de análisis. Y, por otra parte, el visionado de debates para poder comprender las distintas posturas personales existentes en torno a este tema.

La metodología jurídico-normativa que ha sido empleada, maneja una amplia cantidad y diversidad de recursos, obteniendo datos tanto de fuentes primarias como secundarias, lo que da lugar a que el estudio cuente con una

gran variedad de información y opiniones, enriqueciendo, a su vez, tanto el trabajo como el interés sobre el mismo.

## 2. ANTECEDENTES DEL FENÓMENO DE LA PROSTITUCIÓN

La historia de la prostitución<sup>1</sup> va mucho más allá de todas las connotaciones negativas que ha ido adquiriendo a lo largo de la historia. Nos encontramos frente a un fenómeno dinámico, que varía con la influencia de la legislación, la sociedad, los cambios políticos y económicos, la religión y la cultura.

### 2.1. Edad antigua

La prostitución es calificada como <<la profesión más antigua del mundo>>. Su origen podemos situarlo en la prostitución religiosa. En el tercer milenio antes de Cristo en Babilonia, las mujeres estaban obligadas a acudir una vez en su vida al santuario de Militta y practicar sexo con un extranjero, como muestra de hospitalidad, a cambio de un pago simbólico.

En la antigua Grecia este tipo de actividades era practicada tanto por hombres como por mujeres. Se convirtió en una actividad muy común y de gran impacto económico en la metrópolis, debiendo pagar una serie de impuestos a estas, asumiendo así su legalidad.

En el siglo VI antes de Cristo, en la antigua Atenas es donde se considera que se fundó el primer local en el cual se podía pagar por mantener relaciones sexuales, cuyo pago por un servicio equivalía al salario de media jornada laboral.

Si hablamos de los orígenes de la prostitución tenemos que hablar de la Roma antigua, donde esta actividad era considerada un bien social necesario para asegurar el bienestar de la ciudadanía. De hecho, fue allí donde encontramos las primeras licencias para practicar esta actividad (*licentia stupri*). Con esta autorización las prostitutas no violaban la Ley, aunque se les prohibían ciertos privilegios, como casarse con los romanos, cobrar herencias o recibir testamentos.

Con la llegada del Imperio Romano, esta concepción de la prostitución cambia e incluso llegó a convertirse en un símbolo de vergüenza. Se comienza a hablar por primera vez de proxenetismo<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Prostitución: actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales, con otras personas, a cambio de dinero (RAE, 22ª edición).

<sup>2</sup> Delito que consiste en obtener beneficios de la prostitución a costa de otra persona (RAE, 22ª edición).

## 2.2. Edad media

Actualmente existen pocos países que legislen y regulen la prostitución, pero durante la Edad Media esta actividad se extendió por toda Europa, donde las autoridades urbanas, señoriales y monárquicas la consideraron como un auténtico servicio público y como tal, lo regularon y fiscalizaron.

La prostitución, por tanto, quedaba legalizada en la mayoría de los países europeos durante la Edad Media, pero ¿cómo una sociedad y un país tan cristianizado como lo era España, permitía este tipo de actividades? Básicamente, su finalidad era evitar males mayores como el adulterio o violaciones, entre otros. Esta idea que se extendió por toda la Europa Medieval choca con nuestra mentalidad actual, pero resulta de vital importancia para comprender este tipo de servicios en la Edad Media.

Santo Tomás de Aquino expone en *La Summa de Teología*<sup>3</sup>, que uno de los inconvenientes que se debía abordar era alejar a las mujeres públicas de las “buenas mujeres”, es decir, aquellas que no practicaban la prostitución. Para ello, se concentró toda esta actividad en los burdeles<sup>4</sup>.

Se pretendía, a su vez, una serie de objetivos:

1. Estos locales cumplían un papel de salvación pública, ya que se concentraban en ellos todas las demandas sexuales, evitando así que se produjesen este tipo de encuentros en las vías públicas, aportando una mala imagen de la ciudad en cuestión.
2. La concentración de este tipo de actividades en un lugar determinado, sumado a los juegos prohibidos, rufianes y sustancias ilegales, que solían ir ligados a la actividad de la prostitución, facilitaba su control.
3. Esta política también tenía fines sociológicos, para evitar que el resto de las mujeres copiaran este tipo de comportamientos. Lo que suponía una serie de principios moralizadores de la vía pública, y daba lugar a una segregación social de este colectivo.
4. Finalmente, la separación de este tipo de actividades también tenía por causa una razón económica. Cuando la monarquía autorizaba un burdel, recibía las rentas de su explotación como propias. Por otra parte, las ciudades solían arrendar, como si de un monopolio se tratase, su administración y gestión a particulares, quienes debían cumplir una serie de normas y entregar la cantidad pactada a la corona.

---

<sup>3</sup> “Así, pues, en el gobierno humano, quienes gobiernan toleran también razonablemente algunos males para no impedir otros bienes, o incluso para evitar peores males”. SANTO TOMÁS DE AQUINO: *Summa de Teología*. Parte II-II. Q. 10-A.11.

<sup>4</sup> Burdeles: local donde se ejerce la prostitución (RAE, 22ª edición).

La mayoría de los burdeles estaban obligados a disponer de servicios médicos cada ocho días, para evitar enfermedades de transmisión sexual. Además, se recomendaba que cada prostituta tuviese como máximo tres o cuatro clientes diarios, con el mismo fin.

En cada ciudad se exigía que las prostitutas tuviesen algún distintivo para poder diferenciarlas del resto de las mujeres: faldas púrpuras, mantillas cortas, cintas rojas en la cabeza...

Además, era de obligatorio cumplimiento la abstinencia absoluta en las “fiestas de guardar”, Semana Santa, domingos...

Expuestas a todo tipo de peligros y enfermedades, con el paso del tiempo iban perdiendo clientes lo que las llevaba a la mendicidad e incluso a la pobreza en los casos más extremos.

Muchas fueron las ciudades que fundaron burdeles dentro de sus muros durante la Edad Media, pero destacamos una ciudad en concreto. Durante el reinado de Jaime II se instauró en Valencia uno de los burdeles más populares no solo por su gran tamaño y capacidad, el cual llegó a alcanzar casi dos centenares de prostitutas, sino por su gran calidad en los servicios que ofrecía. Esto lo convirtió en uno de los mayores reclamos de nuestra ciudad durante los tres siglos en que se mantuvo abierto, hasta finales del siglo XVI cuando cerró sus puertas.

Según indica GRAULLERA<sup>5</sup>, tal era la magnitud, tanto de oferta como de demanda de este servicio que se estableció un severo control donde los hosteleros (aquellos que se encargaban del negocio de los burdeles) debían justificar ante el “Real Consell Criminal” que eran propietarios de dichos locales, prohibiendo así que la actividad se iniciara sin esta previa inscripción. Además, los hosteleros también estaban obligados a hacer público el nombre de aquellas personas que se hospedaban y eran clientes de este tipo de servicios.

De hecho, por las calles de Valencia aún queda constancia de aquellas actividades que convirtieron a nuestra ciudad en el seno de las mejores “mancebías”<sup>6</sup> de toda la Europa medieval. Desde una gárgola que representa una mujer desnuda en la Catedral, hasta figuras eróticas por toda la Lonja.

En los burdeles de Valencia, situados en lo que hoy conocemos como el barrio del Carmen, se encontraban las mejores prostitutas, tal era así que los precios de estos servicios eran los más altos de toda la península. Además, estaban sometidas a un estricto control médico y solo podían salir del burdel para pasear mediante un permiso.

Pese a los esfuerzos por intentar frenar el auge de la prostitución, esta iba cada vez más en aumento, lo que provocó que grandes ciudades como Barcelona o Sevilla se viesen superadas por la ciudad de Valencia.

---

<sup>5</sup> GRAULLERA, V. SANZ.(1990). *Los hosteleros del burdel de Valencia*

<sup>6</sup> Vocablo usado en castellano antiguo cuyo significado es burdel.



Hablar de las mujeres, y en especial de las prostitutas en la Edad Media, es todo un reto ya que carecemos de testimonios de primera mano. Existen leyes, bandos, contratos... pero siempre a través de fuentes secundarias y desde una visión masculina de la sociedad.

### 2.3. Edad moderna

Hay que destacar que durante el siglo XV fueron protagonistas varias epidemias como el tifus, la viruela, el sarampión. Todas ellas y el auge de las enfermedades de transmisión sexual desencadenaron la decisión de prohibir los burdeles, que anteriormente habían sido regularizados.

Con la llegada al trono de los Reyes Católicos las mancebías fueron toleradas e incluso potenciadas, ya que suponían una gran fuente de ingresos para el Reino. Sin embargo, a partir del año 1623 con la entrada en vigor de una Real Pragmática, junto al cambio de mentalidad de la sociedad y las reformas vinculadas al proceso de construcción del Estado Moderno en nuestro país, se ordenó el cierre de todos los burdeles y se desterró la posibilidad de que en adelante volvieran a abrirse.

Encontramos tres teorías que sirven para comprender el proceso que transcurre desde la creación de las mancebías a su total prohibición.

- La primera hipótesis la expone MÁRQUEZ VILLANUEVA<sup>7</sup>. Según este autor, todos los ataques doctrinales que sufrieron los burdeles durante esta etapa fueron a consecuencia de la transferencia de criterios morales por parte de los judíos, cuya religión prohibía este tipo de actividades, y que fueron acogidos por algunos de los cristianos.
- La segunda teoría es presentada por JIMÉNEZ MONTESERÍN en su estudio acerca de las disputas por la licitación o no de los burdeles<sup>8</sup>. Según esta hipótesis, el cierre de las mancebías, que hasta entonces habían estado autorizadas, se debe a la idea de identificar estos comportamientos sexuales como delitos de fe.
- En la última hipótesis, defendida por VÁZQUEZ GARCÍA y MORENO MENGÍBAR<sup>9</sup>, se expone: "*La regulación pública de los burdeles pretendía evitar las mancillas contra el honor familiar desviando los excesos sexuales de los solteros hacia el espacio circunscrito de la mancebía*". Es decir, la finalidad de legalizar este

---

<sup>7</sup> MÁRQUEZ VILLANUEVA, F. *Orígenes y sociología del tema celestinesco*, Anthopos, Barcelona, 1993, pp. 148-157.

<sup>8</sup> JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. (1994). *Sexo y bien común*. pp. 147-173. Cuenca. España.

<sup>9</sup> VÁZQUEZ GARCÍA, F. y MORENO MENGÍBAR, A. "Documentos sobre el prostíbulo municipal de Sevilla, siglos XVI-XX", *Er. Revista de Filosofía*, 7/8, 1988-1989, pp. 325-379.

tipo de locales era evitar, como ya se ha comentado anteriormente, intenciones carnales aún peores, como las violaciones. En el mismo documento, estos dos autores concluyen: *“Las mancebías, según alegaban a partir de un conocimiento directo de este entorno, no aplacaban la concupiscencia carnal de sus clientes, sino que más bien la incitaban, arrastrándola a la búsqueda de nuevas y cada vez más terribles formas de desenfreno”*. Por tanto, la autorización de los burdeles, más que ser una válvula de escape para este tipo de comportamientos, suponía un aliciente para buscar más y nuevas formas de descontrol, separándose así de la función moral que se pretendía.

Aunque ninguna de las tres teorías es contradictoria, las dos últimas deben tomarse como referencia, ya que nos ayudan a comprender que los burdeles se cerraron y prohibieron a causa del desarrollo de la sociedad y del Estado en materia de fe cristiana. Si recurrimos a la primera teoría, nos permite reforzar los argumentos morales, con respecto a las actividades que se realizaban en estos locales, alentando las políticas de reforma moral.

#### 2.4. Edad contemporánea

Hoy en día el fenómeno de la prostitución sigue siendo uno de los temas más perseguidos. Los Estados y gobiernos intentan ofrecer sus puntos de vista y las soluciones posibles.

La evolución de esta actividad durante los siglos XIX y XX es un claro ejemplo de la controversia que suscita el fenómeno, que se sigue manteniendo en la actualidad, y que oscila entre la posibilidad de su tolerancia o por el contrario su abolición total.

GUEREÑA<sup>10</sup> realizó un estudio sobre la evolución del fenómeno de la prostitución a lo largo de los siglos más recientes. Durante toda la etapa contemporánea se puede observar la alternancia de los diferentes modelos sociales, en relación con esta actividad.

- Hasta mediados del siglo XIX la prostitución estuvo abolida.
- Desde mediados del siglo XIX hasta 1935 fue regularizada.
- Durante 1935 fue abolida de nuevo.
- De 1936 al año 1956 se reglamentó.
- Y desde ese mismo año se abolió, con una tolerancia que vacila entre su prohibición o su legalización.

A partir de 1956 España se adhirió a los convenios internacionales contra la trata de mujeres, y como consecuencia se cerraron los registros municipales

---

<sup>10</sup> GUEREÑA J.L, *La Prostitución en la España Contemporánea*. Marcial Pons Ediciones de Historia. S.A. Madrid, España, 2003.

de esta actividad, así como sus controles médicos, volviendo a relegar a las prostitutas a un vacío legal.

Todos los cambios que ha ido sufriendo la actividad de la prostitución a lo largo de la historia, son esenciales para entender la situación de ilegalidad que sufre nuestro país actualmente.

### 3. MARCO NORMATIVO

#### 3.1. Normativa europea

Antes de abordar el marco normativo europeo debemos definir con claridad el término “trata” ya que a menudo suele confundirse con el tráfico ilegal de las personas.

En la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobada en Nueva York el 5 de noviembre de 2000<sup>11</sup>, se desarrolló el Protocolo de Palermo, el cual en su art. 3 estableció el término de *trata* que es utilizado internacionalmente:

- a) *Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.*
  
- b) *El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta [...].*

Las Naciones Unidas definen el tráfico de personas (*smuggling of migrants*) como: “*procedimiento para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico de la entrada ilegal de una persona en un país del que no es nacional ni residente permanente*”.<sup>12</sup> Por tanto, las diferencias básicas entre ambos términos las podemos resumir en la siguiente tabla adjuntada:

---

<sup>11</sup> Instrumento de ratificación de España de 21/02/2002 publicado en BOE de 29/09/2003.

<sup>12</sup> Protocolo contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación de España de 21/02/2002, publicado en BOE de 10/12/2003).

|                           | Trata de personas   | Tráfico ilegal de personas  |
|---------------------------|---|---|
| Consentimiento            | Nunca es consentido, y en el caso de serlo, siempre bajo coacción o abuso.  | Las personas inmigrantes deciden por ellas mismas en condiciones peligrosas y bajo engaño, acceder al trato con las redes de traficantes. |
| Nacionalidad              | Se puede producir independientemente entre distintos países o del mismo país.   | Siempre se produce entre distintos países.  |
| Coacción                  | La explotación es posterior con el fin de obtener beneficios económicos.  | Finaliza una vez llegadas las personas a su destino.  |
| Coste del viaje           | Generalmente suele ser financiado por el tratante.  | Es costado mediante la persona que viaja en forma irregular.  |
| Retorno al país de origen | No cabe la posibilidad de volver al país de origen, ya que suelen ser despojadas de sus documentos y de su libertad para decidir. | Existe la alternativa del retorno al país de origen, pero sin medios para costearlo, suele ser de manera ilegal otra vez.                 |
| Vulneraciones             | La trata afecta a la integridad de las personas.  | Vulnera el orden migratorio de los estados miembros de la Unión Europea.  |

Fuente: Elaboración propia

El derecho europeo se encarga de establecer una serie de normas, obligaciones y derechos comunes para todos los países miembros de la Unión Europea (en adelante UE).

Para todos los organismos que forman parte de la Unión Europea sigue siendo de gran preocupación toda muestra de violencia contra la mujer, incluyéndose en esta la trata con fines de explotación sexual y la prostitución. Considerándose como una forma moderna de esclavitud y siendo de vital importancia implantar medidas eficaces contra este tipo de actividades.

A consecuencia del auge de la inmigración clandestina y el tráfico ilegal de inmigrantes hacia Europa occidental, los gobiernos han adoptado acciones activas contra esta serie de circunstancias. Poniendo el foco de atención en los flujos migratorios ilegales y la lucha contra las redes de crimen organizadas, donde se encuentra la trata y la prostitución. Sin embargo, todas estas acciones legales carecen de enfoque de género dejando a un lado la trata de personas con fines sexuales.

Tal y como afirman las autoras TORRES, RANEA TRIVIÑO, y BURGOS PARRA<sup>13</sup> la respuesta legislativa provocada por el aumento de este fenómeno a nivel europeo aborda la trata de personas y la prostitución desde tres puntos de vista:

- Desde el punto de vista humanitario;
- Desde la protección de las víctimas de la trata;
- Y desde la perspectiva de crimen organizado.

A nivel europeo destacamos seis medidas legislativas:

- **Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos:** Fue firmado por España en 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en 2009. Se pretende combatir la trata de personas desde un punto de vista más humanitario, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres. Crea un marco de protección para las víctimas y los testigos, garantizando acciones judiciales eficaces. A su vez, promueve la cooperación internacional contra la trata de personas. Para asegurarse del cumplimiento del Convenio se crea un grupo de personas, las cuales son expertas en la lucha contra la trata de seres humanos, específico para velar por su eficacia, denominado GRETA<sup>14</sup>.
- **Directiva 2011/36/UE:** La Directiva determina infracciones relacionadas con la trata de personas, sancionadas con penas entre los cinco y diez años de prisión. Gracias a ella los países de la UE pueden enjuiciar a sus nacionales por las infracciones cometidas en otros países de la UE. Además, se adoptan medidas para desalentar la demanda de la prostitución y el lanzamiento de campañas de concienciación contra este tipo de explotación.

---

<sup>13</sup> TORRES, E. C., RANEA TRIVIÑO, B., y BURGOS PARRA, I. (2013). *Investigación sobre prostitución y trata de mujeres*. Madrid: Asociación de Promoción de Servicios Sociales.

<sup>14</sup> “El GRETA está formado por un mínimo de 10 y un máximo de 15 miembros, con una participación equilibrada de hombres y mujeres y de miembros de diferentes áreas geográficas [...] Son elegidos por el Comité de las Partes por un mandato de 4 años. La elección de las personas que componen el GRETA se basará en los principios siguientes: personas de elevada moralidad, conocidas por su competencia en materia de derechos humanos, de asistencia y protección de las víctimas y de acción contra la trata de seres humanos o que tengan experiencia profesional en los ámbitos del Convenio. (TORRES, RANEA TRIVIÑO, y BURGOS PARRA, 2013).

- **Protocolo de Palermo**<sup>15</sup>: Uno de los aspectos más importantes que se desarrollan en él es la consideración de víctima a todas aquellas personas que hayan sufrido explotación, además de la incidencia en su protección e integración social (TORRES, RANEA TRIVIÑO, y BURGOS PARRA). Según su art. 6 cada Estado miembro de la UE debe proteger la privacidad y la identidad de las víctimas en la medida en que lo permita su derecho interno. Además, cada Estado debe velar para que en su ordenamiento jurídico o administrativo se prevea información y asesoramiento necesario para las víctimas.
- **Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil**: La presente Directiva tiene como objeto combatir las infracciones sexuales contra los menores. Recoge disposiciones para combatir los abusos sexuales, centrándose en los menores de edad.
- **Carta de los Derechos fundamentales de la UE**: En su art. 5.3 relativo a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado, se prohíbe la trata de seres humanos.
- **Convenio nº197 del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, 2005**: Pretende prevenir, combatir y erradicar la trata de seres humanos.

Pese a estas medidas para intentar erradicar tanto la trata de personas como la prostitución, la realidad es muy distinta.

*Como se ha dicho, “una de las cosas que cabe constatar en la situación actual es que existe una gran distancia entre la afirmación de los principios y la realidad de los hechos [...] tanto la Unión Europea como los Estados miembros y los ciudadanos se muestran muy firmes contra la trata de seres humanos, que se califica de esclavitud moderna. En la realidad, cualquier ciudadano [...] puede cruzarse con las víctimas [...] Existe una gran tolerancia colectiva, un gran silencio en torno a la trata de seres humanos. La mayoría de la gente cierra los*

---

<sup>15</sup> Forma coloquial mediante la cual se conoce al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11/12/2003).

*ojos, no quiere ver, no se siente concernida, y sin embargo todo el mundo debería actuar<sup>16</sup>”.*

Es decir, pese a que se toman medidas regulatorias contra la trata de personas y la prostitución, los Estados poseen distintos enfoques en cuanto a su regulación. Tanto es así que en la UE conviven países que han legalizado estas actividades frente a otros que pretenden ilegalizarla, dando lugar a un amplio abanico de situaciones legales en torno a la actividad de la prostitución.

### **3.2. Normativa española**

Actualmente la prostitución en España es alegal, es decir, no está regulada ni prohibida por la Ley. Al margen de ello, cada municipio español posee libre potestad para sancionar la prostitución en la vía pública acorde con sus ordenanzas municipales.

Por una parte, pese a que su libre ejercicio no está penado en todo el territorio español, su “consumo” sí y es castigado administrativamente con multas que rondan entre los 600€ hasta los 30.000€, según la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección pública.

A consecuencia de su situación de alegalidad la poca regulación existente se desarrolla en el Código Penal. En este encontramos una serie de sanciones aplicables para aquellas personas que se benefician de la prostitución. En sus artículos 187 a 190 recoge todos los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Para determinar cuál es el bien jurídico que se pretende proteger debemos analizar quién es el sujeto pasivo; si este es mayor de edad el bien jurídico que se pretende proteger es la libertad sexual. Si es menor de edad la indemnidad sexual<sup>17</sup> será el bien jurídico a proteger.

En el art. 187 del Código Penal encontramos las penas a las que se someterán las personas que se vean beneficiadas por la prostitución:

1. *“El que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses”.*

---

<sup>16</sup> Béatrice OUIIN, ponente para el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016)».

<sup>17</sup> Término que hace referencia a los delitos sexuales que afectan a menores de edad.



*“Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma. En todo caso, se entenderá que hay explotación cuando [...]”*

- a) *La víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica.*
- b) *Se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas”.*

Gracias a los delitos y penas estas medidas que se recogen en el Código Penal se consigue evitar tanto que la víctima comience a ejercer la prostitución, como que siga ejerciéndola. Pero a pesar de ello su libre ejercicio en la vía pública sigue permitiéndose.

### **3.3. Normativa Comunitat Valenciana**

La situación de despenalización en la cual se ha encontrado la prostitución a lo largo de los años en España, motivó a que surgieran intervenciones por parte de algunos poderes públicos con el fin de reglamentarlas, dando lugar así a las ordenanzas locales sobre los establecimientos públicos donde se ejerce la prostitución (aprobado mediante el Decreto 217/2002). Como ya hemos comentado, cada municipio posee libertad para implementar medidas sancionadoras o no.

En el caso de la Comunitat Valenciana podemos observar notables variaciones en este fenómeno dinámico:

- En el año 2003 entra en vigor la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres. Tiene como objeto eliminar todas aquellas desigualdades entre hombres y mujeres, para poder conseguir la igualdad efectiva. Encontrándose entre estas desigualdades la actividad de la prostitución.
- Durante 2005 en Valencia hubo una cierta reglamentación de la prostitución, puesto que el 25 de febrero de ese mismo año se firmó el Decreto Legislativo 1/2005, mediante el cual se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Tasas con el fin de registrar todos aquellos lugares donde se ejerza la prostitución. Esto supuso un modo de regularización (al menos tributaria) con el fin de controlar esta actividad.
- En 2017 desde el Ayuntamiento de Valencia se implantó el *“Protocolo de intervención con víctimas de trata para la explotación sexual en la ciudad de Valencia”*, cuyo fin principal es ayudar a las entidades responsables a detectar las zonas en las cuales se ejerce esta actividad para poder erradicarlas y ayudar, proteger y asistir a las víctimas en cuestión.

## 4. CONFIGURACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN

### 4.1. Conceptos

Cuando hablamos de prostitución la elección del término a la hora de referirse a las personas que desempeñan esta actividad suele ser foco de disputas. ¿Qué término es el adecuado: persona que ejerce la prostitución, trabajador/a sexual, persona prostituida, prostituto/a?

Si consultamos la Real Academia Española "*persona que ejerce la prostitución*" sería el término correcto, dejando de lado conceptos como "*trabajadores sexuales*" y "*profesionales del sexo*", que van ligados a corrientes que tienen por objeto considerar los derechos laborales de esta actividad y considerarla como una ocupación laboral más. Además, este tipo de términos no está reconocido por algunos sectores de las propias personas que ejercen la prostitución, puesto que no todas la consideran como un trabajo o actividad económica.

Quienes consideran la prostitución como una forma moderna de esclavitud o violación de los derechos fundamentales de las personas, evitan el uso de "*trabajadora sexual*". Por otra parte, algunos organismos y personas deciden utilizar el término "*persona prostituida*" para desplazar el estigma social y su criminalización a aquellas personas que las explotan y obligan a desarrollar estas actividades.

La elección de qué término debemos usar o es el más adecuado se asocia tradicionalmente con la postura personal (abolicionista, reglamentarista...) que se posee acerca de esta actividad. Pero al margen de nuestra opinión el uso de un término concreto debe variar según cómo se sientan las personas que se dedican a la prostitución. Por ello, debemos evitar todos aquellos términos que hieran la sensibilidad de estas personas, optando por términos imparciales y que respeten su autoidentificación.

Si hablamos de la prostitución y sus conceptos no podemos dejar al margen a los clientes, ya que son una pieza clave de esta actividad. Muchas son las personas que consideran a los clientes de la prostitución violadores, ya que abusan del cuerpo de las personas prostituidas, a cambio de dinero. Es decir, compran el cuerpo de una persona para satisfacer sus necesidades (en su mayoría mujeres), atentando así contra los derechos de los seres humanos. Este concepto se ve respaldado por numerosos estudios que muestran que la extrema violencia que sufren las prostitutas y sus secuelas psicológicas y fisiológicas, son iguales a las consecuencias que derivan de las violaciones y por tanto es equiparable, en este caso, un violador con una persona que haga uso de la prostitución.

También se les califica como prostituidores, ya que con el término “cliente” no se otorga la suficiente visibilidad a los verdaderos culpables de la existencia de la prostitución, que son aquellas personas que hacen uso de ella: tal y como indica SZIL<sup>18</sup> “*La prostitución no parte de la oferta, sino de la demanda*”. Además, la palabra “cliente” supone normalizar un negocio de esclavitud. Por tanto, la elección de qué término usar para hacer referencia a las personas que consumen esta actividad estará ligada con la postura u opinión que se posee acerca de la prostitución.

Ambos conceptos los debemos plasmar dentro del “mercado del sexo” o “mercado sexual”, donde la parte demandante hará referencia a los “clientes” y la parte ofertante a las personas prostituidas. En este “mercado sexual” también se encuentra la pornografía, la trata, la venta de niños/as con fines sexuales, entre otros. Todos estos términos contribuyen a crear un “sistema prostituyente” el cual legitima la prostitución y la situación tan vulnerable en la cual se encuentran todas las personas prostituidas, generando una forma de explotación moderna, consentida y socialmente aceptada, puesto que siguen sin ser adoptadas las medidas pertinentes para solventar el problema.

SZIL en su intervención en el “Encuentro de intercambio de buenas prácticas de profesionales que intervienen con mujeres trans y cis en situación de explotación sexual y trata”, establece que la responsabilidad que este sistema prostituyente siga vigente “la tienen todos los hombres y no solamente los hombres que acuden a la prostitución”. Es decir, aquellos que no se pronuncian ni luchan para combatir la prostitución ayudan por igual a que este “sistema prostituyente” siga activo. Tal y como afirma SZIL “soy un partidario efervescente de la responsabilidad colectiva. [...] aquí hay 50 mujeres que no necesariamente están afectadas en su vida cotidiana por el problema de la prostitución y podrían incluso evitar ese tema. Esto es el contenido principal de la sororidad<sup>19</sup>: la toma de responsabilidad colectiva por la situación de todas las mujeres. No tenemos algo correspondiente en los hombres y tampoco se les exige que asuman su responsabilidad colectiva”. La sororidad es el factor clave para poder erradicar cualquier cuestión que afecta a nuestra sociedad, en este caso los hombres que no acuden a la prostitución deben alzar su voz, luchar y posicionarse activamente contra esta actividad.

---

<sup>18</sup> Péter SZil nació en 1951, en Budapest. Fundador de la red de grupos profeministas de hombres autocríticos en Suecia. También formó parte de la iniciativa para crear el Proyecto Stop Violencia Masculina. Activista feminista que actualmente lucha por conseguir la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, poniendo especial énfasis en su lucha en erradicar totalmente la violencia de género.

<sup>19</sup> La sororidad significa la unión y el apoyo entre las mujeres frente a los problemas sociales. Es un valor y una nueva forma de encarar estos problemas sociales, creando tanto unión como un nuevo modo de empoderamiento por parte del género femenino.

## 4.2. Análisis desde la perspectiva económica

Definir con claridad qué podemos considerar trabajo y qué no es complejo dado que el concepto siempre va evolucionando con la sociedad, con el contexto histórico y la cultura de un determinado país<sup>20</sup>. Por tanto, definir si la prostitución es o llegará a ser en algún momento un empleo, es confuso dado a el dinamismo que abarca su concepto.

Si ponemos el foco de estudio en el marco laboral de las mujeres, la falta de recursos, sumado a las cargas familiares<sup>21</sup> y la imposibilidad de algunas para acceder al mercado laboral, trae como consecuencia la prostitución como una única salida para subsistir en los casos más extremos y de mayor vulnerabilidad.

Analizando algunos factores y basándonos en el estudio de BALLESTER, ORTE, y OLIVER<sup>22</sup> observamos que actualmente la prostitución se encuentra en auge. En grandes zonas urbanas y en especial en las zonas más turísticas, podemos encontrar tres factores que propician esta actividad:

- La gran movilidad de la sociedad, pues muchas son las personas que actualmente viajan a menudo por motivos laborales, de ocio...
- En los núcleos más grandes la gran cantidad de población va a favorecer el anonimato de las personas prostituidas.
- Y la existencia de espacios para el ocio prácticamente sin normas.

Todo ello permite la participación, a veces de manera ocasional, es decir, solamente de forma puntual hasta que consiguen suficientes ingresos, en el comercio sexual por parte de todas aquellas mujeres que se encuentran en graves situaciones económicas (BALLESTER, ORTE, y OLIVER)<sup>23</sup>.

Parte de la motivación para acceder a este mercado sexual surge por la falta de recursos y la urgente necesidad de obtener ingresos con la mayor

---

<sup>20</sup> BATASSINI, O. (2004). *Las interacciones complejas entre el trabajo, la identidad y la acción colectiva*. Buenos Aires: Prometeo.

<sup>21</sup> Muchas de las mujeres deben hacerse cargo de las tareas domésticas y de sus hijos/as, siendo en ocasiones muy complejo compaginar la vida familiar con su vida laboral, término que conocemos como suelo pegajoso y que da lugar a que muchas de las mujeres sigan en la base de la pirámide laboral.

<sup>22</sup> BALLESTER, L., ORTE, C., y OLIVER, J. (2013). La casi-prostitución como consecuencia de la crisis para mujeres jóvenes en situaciones de grave precariedad. *Crisis social y el Estado de Bienestar: La respuesta de la Pedagogía Social*. Islas Baleares, España.

<sup>23</sup> BALLESTER, L., ORTE, C., y OLIVER, J. (2013). La casi-prostitución como consecuencia de la crisis para mujeres jóvenes en situaciones de grave precariedad. *Crisis social y el Estado de Bienestar: La respuesta de la Pedagogía Social*. Islas Baleares, España.

rapidez posible. Pero el foco principal lo volvemos a encontrar en los “clientes”. Esta fuente de ingresos no sería tan segura sin la demanda constante de servicios sexuales. Ninguna persona sería prostituida si no hubiera con certeza inmediatez para obtener ingresos.

Como sabemos, practicar la prostitución en España no está prohibido siempre que se ejerza de manera libre y voluntaria. ¿Existe por tanto la prostitución libre? Esta cuestión ha sido sometida a numerosos debates y discusiones. Es cierto que un pequeño porcentaje de las personas que se dedican a esta actividad no están obligadas a su ejercicio ni se encuentran en situaciones drásticas, económicamente hablando, simplemente se dedican a la prostitución por voluntad propia. Pero debemos hablar otra vez desde la sororidad y ser conscientes que la mayoría de las personas prostituidas sí están en situaciones de extrema necesidad o están siendo obligadas a desarrollar estas actividades en contra de su voluntad y en situaciones, a veces, muy peligrosas.

Dado que la actividad de la prostitución forma parte de la economía sumergida<sup>24</sup>, y genera una gran cantidad de dinero “negro” (que es difícil plasmar en cifras exactas puesto que se carece de la mayoría de datos), es importante realizar un análisis de esta actividad, pero desde el punto de vista económico.

Si realizamos dicho análisis económico debemos abordar una serie de cuestiones importantes: cuántas mujeres ejercen la prostitución, cuántos “clientes” recurren a ella, cuántas prestaciones se intercambian en el mercado, escala de tarifas y el volumen de negocio que se genera<sup>25</sup>.

- Respecto a la primera cuestión y tomando como referencia los datos obtenidos en el estudio de SANCHÍS y SERRA; las mujeres que se encuentran sumergidas en la prostitución en la ciudad de Valencia rondan las 3.232 frente a las 6.660 que se encuentran en esta situación en toda la Comunitat Valenciana. Estas cifras son estimadas ya que, como se ha comentado, al pertenecer a la economía sumergida no se pueden valorar a ciencia cierta todos los registros. Por otra parte, los únicos datos que hemos podido encontrar en el Instituto Nacional de Estadística, referentes a la prostitución, datan de 2006, por lo que tampoco son muy exactos.
- La mayoría de los “clientes” suelen ser varones, y así lo demuestran las estadísticas. En el sondeo del año 2006 se cifró

---

<sup>24</sup>Conjunto de actividades económicas no declaradas que escapan del control de la Administración Pública y de las estadísticas oficiales.

<sup>25</sup> SANCHÍS, E., y SERRA, I. (2008). *El mercado de la prostitución femenina es España. Una aproximación desde el caso valenciano*. Comunidad Valenciana, España.

que 2.687.800 hombres había hecho uso de la prostitución en algún momento de su vida. Frente a los 312.000 y 77.800 de la Comunitat Valenciana y Valencia, respectivamente. El estudio que realizaron SANCHÍS y SERRA, en 2008, a día de hoy queda obsoleto, en cuanto a la exactitud de los números, pero sirve como referencia a la hora de estimar algunos porcentajes.

- Si deseamos calcular el volumen del negocio del sexo debemos indagar con qué frecuencia se recurre al sexo de pago. Como a menudo el foco de análisis se encuentra en las personas prostituidas y no en los clientes, la mayoría de personas consideran que el tipo de hombre que recurre a la prostitución posee algún tipo de patología para relacionarse con las mujeres, con diversidad funcional, pertenecientes a grupos marginales, varones de determinada edad... Teorías generalizadas que no se sostienen, puesto que los estudios sobre los “clientes” de la prostitución afirman que las personas que hacen uso de ella son varones “normales”. Como los “clientes” abarcan un amplio abanico, desde los habituales hasta los casos más puntuales, y dada cuenta la gran amplitud de categorías existentes (prostitución en la calle, en burdeles, en pisos...), es difícil encontrar datos exactos que permitan realizar un estudio a fondo sobre el volumen de este negocio. Pero se estima que alrededor de unos 413 “clientes” anuales son los que atiende una persona prostituida (SANCHÍS y SERRA, 2008).
- Una vez hemos indagado sobre estos aspectos la cantidad de dinero que se genera con la prostitución es el punto culminante de este estudio. Aproximadamente se calcula que en las categorías de lujo una persona prostituida puede obtener 19.978 € anuales. Mientras que en un club se recogerían 32.765 €. Y en la calle 7.493 €. Siendo el volumen anual de este negocio en Valencia sobre unos 230.462.363 € durante el año 2006 (SANCHÍS y SERRA, 2008). El precio medio en la sección de lujo es de 2.000 € por servicio. Frente a los 25 € que se generan en calle. Y en los clubes que oscilan entre 60/200 €.

Es una obviedad que la prostitución genera una gran cantidad de dinero, pero dado los pocos e inexactos datos existentes y la variedad de categorías, se obtiene como resultado estadísticas y porcentajes que nos permiten hacernos una leve idea de la realidad pero que son simplemente aproximaciones.

### 4.3. Contexto “laboral” de la persona prostituida

La situación y el contexto que envuelve a las personas prostituidas, así como sus derechos y obligaciones, en cuanto a temas administrativos o burocráticos se refiere, posee una complejidad enorme. A causa, no solo de la posición personal que se posee acerca de este fenómeno y que da lugar a numerosas modificaciones legislativas, sino también por su situación de alegalidad.

La primera diferencia la encontramos en qué se considera relación laboral<sup>26</sup> y qué no, en este contexto. Mientras que los actores eróticos, masajistas y bailarines en clubes de alterne sí considera que poseen una relación laboral real con los clientes, en el caso de la prostitución no. Si nos basamos en la sentencia 1099/2016 del Tribunal Supremo, la cual estableció las diferencias entre actividades de alterne y el ejercicio de la prostitución, a la primera sí se le considera una relación laboral puesto que se pretende captar e incitar a los “clientes” a la consumición en los locales de alterne. Al cobrar un porcentaje de este consumo, sí existe una relación laboral.

Ahora bien, ¿qué pasa con el ejercicio de la prostitución? Pese a que esta actividad también está desarrollada, normalmente, en un local, la persona prostituida cobra directamente una cantidad pecuniaria del “cliente”, por tanto, el Tribunal Supremo no considera que exista relación laboral en esta situación.

A efectos de pago de impuestos y tasas esta relación laboral es fundamental, ya que si se considera una relación laboral existen una serie de obligaciones burocráticas (laborales, administrativas, seguridad social, seguros...), mientras que si no se considera como tal, volvemos a recaer en la situación de alegalidad.

Encontramos un claro ejemplo de esta controversia en un caso que se dio en Castellón hace un par de años. La Audiencia Provincial condenó a un empresario de un club de alterne por no tener dadas de alta en la Seguridad Social a algunas de sus trabajadoras. Como ya sabemos, la prostitución no está considerada como una relación laboral en España, entonces ¿cómo es posible que este tribunal pretenda que las trabajadoras coticen en la Seguridad Social si no se les considera como tal? Esto vuelve a evidenciar el gran problema que gira entorno a esta actividad, donde los tribunales sociales no consideran como una relación laboral la prostitución, mientras que la jurisdicción penal sí las considera como tal a la hora de juzgarlas por delitos sobre los derechos de los trabajadores.

En este caso, una de las sentencias que se impuso fue las cuotas de la Seguridad Social de las empleadas que fueron investigadas. Pero sólo la del día en el cual se llevó a cabo la inspección. Por tanto, este tipo de sentencia las considera trabajadoras, pero no les impone ninguna obligación. Y, además, pone

---

<sup>26</sup> La relación laboral es aquella mediante la cual los trabajadores prestan sus servicios, a cambio de una retribución, dentro de una organización o empresa.

de manifiesto, una vez más, los problemas a los que se debe enfrentar las entidades españolas<sup>27</sup>.

Otra cuestión que se debe plantear es si la prostitución está sometida a tributar por el Impuesto sobre Actividades Económicas<sup>28</sup>. El hecho imponible de este tributo grava aquellas actividades económicas de carácter empresarial, profesional u artístico, que el ordenamiento jurídico las considere como tal, es decir que sean lícitas. Tanto la prostitución ajena (proxenetismo), como la propia no entran dentro de estas actividades, por lo cual no se considera a la prostitución como una actividad lícita. Quedando no sujeta a la tributación de este impuesto.

La siguiente controversia la podemos encontrar en si existe derecho sindical o no en las personas que ejercen la prostitución.

El artículo 28.1 de la Constitución española, el cual consagra el derecho a la libre sindicación por parte de todos los trabajadores que prestan servicios subordinados, ya sea en el ámbito público o en el privado, y por cuenta ajena, establece límites a algunos colectivos, como el de las fuerzas armadas del Estado, a la hora de las afiliaciones sindicales

Con el ejercicio de la prostitución existen estas trabas también; no han sido pocos los intentos de crear un sindicato en nuestro país que luche por los derechos de las personas que se dedican a esta actividad. Por ejemplo, el caso del sindicato Organización de Trabajadoras Sexuales (OTRAS)<sup>29</sup>. La Organización Sindical de Trabajadores Sexuales (de ahora en adelante OTRAS) se formó en el 2018. Parte de la necesidad de crear una serie de garantías, tanto sociales, como económicas y judiciales a todas aquellas personas que se dedican a la prostitución. Toda esta organización sindical está formada por diversas personas que configuran el sector del sexo; desde las que imparten su trabajo en la calle, en los clubes, online... Con el fin de dar voz y poder luchar por las distintas necesidades que surgen de cada una de estas modalidades.

Las personas que formar parte de OTRAS dejan claro que están en contra de cualquier tipo de explotación; desde la trata, hasta el tráfico de personas con fines sexuales (o con distinto fin). Así como su compromiso para denunciar cualquier caso de explotación que llegue a sus manos. Esta organización busca la total despenalización del ejercicio de la prostitución y considera que gracias a esto la localización de la trata y el proxenetismo sería mucho más fácil.

Requieren una mayor concienciación por parte de la sociedad, del estigma que sigue recayendo (y que a lo largo de este estudio hemos podido comprobar)

---

<sup>27</sup>Información de: [https://www.eldiario.es/economia/paradoja-prostitutas-trabajadoras-tribunales-laborales\\_0\\_828717369.html](https://www.eldiario.es/economia/paradoja-prostitutas-trabajadoras-tribunales-laborales_0_828717369.html)

<sup>28</sup> El Impuesto sobre Actividades Económicas, forma parte de nuestro sistema tributario y está gestionado por los ayuntamientos. Grava cualquier actividad económica de carácter empresarial, profesional u artístico, consideradas lícitas.

<sup>29</sup> Toda la información del sindicato OTRAS ha sido extraída de su página web: <https://www.sindicatootras.org/index.php>



en todas las personas que ejercen la prostitución. Compromiso político con las personas de este sector, solicitando tanto ética como austeridad en los datos que se establecen. La profesionalización del trabajo sexual, entre otras cosas.

OTRAS es una asociación activista que ha realizado numerosas actividades en su temprana vida, en septiembre de 2018, la organización se reunió en el Congreso con algunos de los grupos parlamentarios, para exponer sus propuestas, el 8 de junio de 2019 establecieron sus primeras jornadas, el 1 de mayo de 2019 salieron a manifestarse el día de la lucha obrera, el 8M y su última actividad y en la cual nos centraremos en el anexo; su actuación frente a la pandemia del covid-19.

A raíz de esto, algunas asociaciones como la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía también se planteó crear un sindicato para defender y luchar por todos estos derechos laborales de las personas prostituidas.

A menudo la postura personal interfiere en este proceso, ya que el debate sobre si se considera un trabajo o no afecta a este proceso administrativo, volviendo a recaer en un espacio de ilegalidad, vacío de obligaciones y desprotegiendo a todas las personas involucradas.

Por último, existe un seguro de salud que cubre todos aquellos trabajos que realizan actividades de riesgo, o que sus consecuencias pueden ser peligrosas para la salud física y mental. Es una obviedad que las personas que ejercen la prostitución están expuestas a ciertos riesgos, tanto corporales como mentales. Por tanto, ¿se encuentran estas personas recogidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo? <sup>30</sup> Una vez más nos encontramos con la desprotección de todos los individuos que se dedican a la prostitución, al no ser considerado un trabajo y como este fenómeno se encuentra en un limbo legislativo, no tienen derecho al acceso de este seguro laboral.

---

<sup>30</sup> El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo fue creado por el Estado y es de obligado cumplimiento para aquellos puestos de trabajo que están expuestos a ciertos riesgos. En la página web; <https://www.pacifico.com.pe/seguros/sctr> podemos encontrar con detalle qué actividades se cubren, los beneficios y qué derechos poseen los trabajadores que están inscritos en él.

## 5. VICISITUDES Y ASPECTOS PROBLEMÁTICOS DEL FENÓMENO DE LA PROSTITUCIÓN

Cuando abordamos el fenómeno de la prostitución no debemos dejar al margen los aspectos más problemáticos que se relacionan normalmente con su entorno: burdeles ilegales, enfermedades de transmisión sexual o la trata de menores de edad son cuestiones que giran en torno a esta actividad y que debemos analizar, sumado a cómo actúan los entes públicos ante ellas.

### 5.1. Burdeles ilegales

Ya sabemos que el ejercicio de la prostitución es ilegal, pero ¿qué sucede con los locales dónde se ejercen estas actividades? El limbo legislativo en el cual se encuentra la prostitución ha dado lugar a que se creen negocios para obtener beneficios de esta actividad de una forma lícita.

Los burdeles se consideran ilegales siempre y cuando se fuerce con violencia, ya sea física o psicológica, al ejercicio de la prostitución dentro de estos locales. También si la actividad la desarrollan menores de edad o cuando las personas que son contratadas no tengan los papeles necesarios en vigor (por ejemplo, los extranjeros deberían tener en rigor su visado correspondiente, permiso de residencia...).

Será legal el establecimiento de estos locales siempre y cuando una ordenanza municipal así lo determine<sup>31</sup>. En ese caso el local puede tener el nombre de club de alterne, aunque en la mayoría de casos se camuflan bajo la apariencia de hoteles o bares, para convertirlos en establecimientos socialmente más aceptados y poder obtener, así, un mayor beneficio de ellos.

Numerosos son los empresarios que deciden encubrir los burdeles como un negocio de hostelería. Este proceso es mucho más simple de lo que a priori podría parecer. En primer lugar, se contrata al personal como camareras o limpiadoras. Seguidamente, se da de alta al prostíbulo como un servicio hostelero, donde el beneficio se extraería del arrendamiento de las habitaciones, ya sea diaria o semanalmente. Por otro lado, la contratación de servicios médicos y de prevención de riesgos laborales pertinentes, al igual que cualquier otro negocio, que debe tener en regla todas las medidas de seguridad. Y por supuesto, que todas las personas que se encuentran contratadas sean mayores de edad y posean sus papeles en regla. Con este simple procedimiento se camuflan la mayoría de los burdeles en España.

Todo ello da lugar a que la detección de clubes donde se practica la prostitución de manera ilícita, en cuyos municipios sus ordenanzas no legislan esta actividad, sea muy compleja para las corporaciones locales. Aunque sí es cierto que la mayoría de los clubes ilegales acaban siendo detectados.

---

<sup>31</sup> Como ya sabemos, cada municipio posee libre potestad para establecer las ordenanzas municipales que considere necesarias en todo lo que respecta a este tipo de actividades.

Por tanto, el establecimiento de un burdel se considerará siempre ilegal, a no ser que sus ordenanzas establezcan lo contrario y siempre que las personas encargadas de desarrollar las actividades de prostitución estén obligadas a su ejercicio.

## 5.2. Trata de menores de edad

Todos los datos que están ligados a la prostitución presentan una fiabilidad y exactitud muy baja. Estos datos disminuyen aún más cuando los afectados son víctimas de la trata de seres humanos y son menores de edad. Nuestra legislación sí castiga a todas aquellas personas que abusan de un menor de edad obligándole a ejercer una actividad determinada. Existen, por tanto, varios tipos de trata: la trata de menores para su explotación sexual, para la mendicidad, para la explotación laboral, para casamientos forzados...

En lo que respecta a la trata de menores para fines de explotación sexual, estos niños son encerrados y esclavizados en pisos, burdeles o clubs hasta que cumplen la mayoría de edad. *“Además, los problemas que se plantean a la hora de determinar la edad de los menores extranjeros por las autoridades hacen que víctimas sin documentación, necesitadas de una protección especial, sean tomadas por mayores de edad, con las consecuencias que ello implica. Algo parecido sucede con las víctimas menores de edad para la mendicidad o la comisión de delitos menores; pueden ser registradas como menores infractores en lugar de como víctimas”*.<sup>32</sup>

*“[...] un niño o niña víctima de trata, ¿no debería adecuarse mejor a nuestra imagen de víctima? Por el contrario, algunos de estos niños y niñas presentan actitudes descaradas, incluso desafiantes, que chocan de lleno con nuestro concepto de menor necesitado de protección”*<sup>33</sup>. En esta situación inicial las autoras nos intentan plasmar cómo a menudo la imagen que se posee de las víctimas de la trata es muy distinta y distorsionada de la realidad. Nos imaginamos a niños y niñas esclavizados y con actitudes sumisas, mientras que la realidad nos demuestra otra imagen, por tanto ¿son realmente explotados o es la única salida que poseen familias necesitadas? En el caso de que sean explotados ¿quién se encarga de ellos; las mafias o sus familias...?

Tomando como referencia el estudio de estas autoras y su análisis con los datos recogidos del Ministerio del Interior, refiriéndonos al número de víctimas de trata de seres humanos menores de edad, observamos que entre 2010 y 2015 el número de víctimas aumenta a lo largo de estos cinco años. Aumentando de

---

<sup>32</sup> REYERO, M. J., y PÉREZ ADROHER, A. (Febrero de 2017). Son niños y niñas, son víctimas. Situación de menores de edad víctimas de trata en España. Huygens Editorial.

<sup>33</sup> REYERO, M. J., y PÉREZ ADROHER, A. (Febrero de 2017). Son niños y niñas, son víctimas. Situación de menores de edad víctimas de trata en España. Huygens Editorial.

13 víctimas, a 22 en este periodo de tiempo <sup>34</sup>. En los análisis referidos a la trata es necesario plasmar todas las realidades que existen en este fenómeno; desde la mendicidad, hasta la explotación sexual/laboral. También es necesario determinar el género de la víctima, así como su nacionalidad, para un control más exhaustivo y específico.

Siguiendo con el análisis que realizaron REYERO y PÉREZ en 2017, en comparación con las cifras recogidas por el Ministerio de Interior, la Sección de Extranjería de la Fiscalía General del Estado obtiene datos más completos, ya que las muestras son organizadas según sexo y nacionalidad. Respecto a los datos relativos al año 2015, en Europa encontramos 21 niñas que fueron víctimas de la trata de seres humanos, 19 de las cuales estaban destinadas a la explotación sexual y 2 al matrimonio forzado. Como dato curioso aparecen por primera vez dos niños que sufirieron las consecuencias de la trata con fines sexuales (en África y América respectivamente).

En España la mayoría de menores que son víctimas de la trata lo son para su explotación sexual<sup>35</sup>. Aunque no debemos dejar al margen el resto de objetivos de la trata, como pueden ser la mendicidad o el matrimonio forzado, nombrados anteriormente. Así pues, ¿cómo consiguen captar a estos niños para explotarlos y esclavizarlos para obtener las mafias beneficios de ellos?

Normalmente el patrón más común en nuestro país lo encontramos en adolescentes de entre 14 y 17 años, que provienen de Europa del Este. Tal y como analizan REYERO y PÉREZ en su estudio la mayoría de chicas, en este caso, son captadas por un *Lover Boy*<sup>36</sup>. Como ya sabemos, en la trata de seres humanos la víctima es engañada y no es consciente de que ha sido esclavizada hasta que ha llegado al lugar de destino, España en este caso, y es consciente de la situación en la que se encuentra. Al no viajar de forma irregular es muy compleja la detección de estas corrientes, a diferencia del tráfico ilegal de personas. Por ello es una actividad con un alto nivel de complejidad para las entidades públicas.

---

<sup>34</sup> El balance del 2015 de prevención y lucha contra la trata de seres humanos en España, en el cual se basan estas cifras, es el más actual que publica el Ministerio de Interior. A su vez, resaltamos el Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, con una vigencia desde 2015 hasta 2018, que desarrolla con exactitud los planes de acción y su ámbito de aplicación. Disponible en <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/trata>

<sup>35</sup> Toda aquella actividad ilegal, mediante la cual una persona es obligada a realizar actividades sexuales, en este caso menores de edad, y los beneficios los obtiene una tercera persona, que normalmente es quién ejerce la violencia para que ejerzan estas actividades.

<sup>36</sup> Juega un papel clave en la trata con fines sexuales, ya que su objetivo es enamorar a las jóvenes hasta tal magnitud que consigue engañarlas para que dejen su vida y su país. Aprovechando su vulnerabilidad las trasladan y explotan en otros países.

Con lo que respecta a las niñas que provienen de países subdesarrollados, son engañadas mediante las promesas de una vida mejor y más digna en nuestro país. La forma contractual para comprometerse con los especuladores suele ser mediante un rito (religioso o espiritual) que las mantendrá unidas a ellos hasta que salden su deuda. Normalmente esta deuda se verá incrementada a lo largo del viaje. Algunas de ellas son trasladadas en avión, pero la mayoría realizan el viaje por tierra (REYERO y PÉREZ).

En mayo de 2016 el informe de la Comisión Europea advertía que la crisis migratoria<sup>37</sup> era aprovechada por los tratantes para captar a personas vulnerables y en una situación de extrema necesidad, lo que dio lugar a un aumento de víctimas de la trata en menores de edad.

*“Aunque en la mayor parte de los casos las víctimas son extranjeras, se empiezan a detectar casos de víctimas nacionales. El delito de trata es más fácil de entender cuando existen fronteras entre el lugar de origen y el lugar de explotación, pues se visualizan mejor los conceptos de “captación”, “traslado” y “retención”. Sin embargo, conforme se ha ido avanzando en la investigación de este delito, la policía y las organizaciones que trabajan en este ámbito se han ido encontrando casos de niñas que son captadas en España, y por medio de engaños, coacción, fuerza u otros métodos son trasladadas a otro lugar dentro del territorio nacional donde son explotadas sexualmente”.* Tal y como indican REYERO y PÉREZ comúnmente creemos que la trata de menores solo se produce en niños de otros países y que España es su lugar de origen simplemente. Pero no obstante podemos observar que se están encontrando las primeras víctimas nacionales, lo cual debe preocuparnos porque más que solventar el problema este se encuentra en auge.

Quizá nos sorprenda que en un país como España pueda haber menores tan vulnerables y en situaciones tan extremas como para ser víctimas de la trata. Pero como hemos comentado anteriormente, la imagen que poseemos de las víctimas de este fenómeno está muy distorsionada. Tanto los entes públicos como los cuerpos de seguridad manifiestan que estas nuevas redes captan a las víctimas en lugares de ocio para jóvenes (como puede ser pubs, discotecas o incluso en los mismos institutos) y que tras un proceso parecido al de las víctimas que provienen de otros países, los más vulnerables y en situaciones más humildes son engañados y trasladados a otras regiones de nuestro país para ser explotados y maltratados.

Los niños víctimas de la trata siguen diferentes destinos. El más común es la trata con fines sexuales y quizá contra la cual la lucha es más activa y consciente, pero no debemos olvidarnos del resto de los tipos, ni tampoco que a menudo una víctima lo es de varios tipos de trata.

En España en los últimos años se observa un notorio auge de la trata con fines de mendicidad. Mientras que en 2016 el número de este tipo de víctimas

---

<sup>37</sup> Crisis con carácter de migración, lo cual genera movimientos de la población, ya sea por dentro o por fuera del mismo país.

fue de una niña, en 2018 doce fueron las niñas que sufrieron este tipo de situación<sup>38</sup>.

También se han visto incrementadas las víctimas de la trata cuyo fin es el matrimonio forzado. En julio de 2016 se detuvieron a cuatro personas, dos de ellas en Castellón, por trata y matrimonio forzado con un menor de edad<sup>39</sup>.

La detección de estos casos es muy compleja ya que debe darse por una denuncia de un tercero o que sea la propia víctima de trata la que presente la denuncia. También se puede dar el caso de una investigación previa por parte de la policía. Si se considera que la víctima está en situación de desprotección, se deben fijar las medidas necesarias (que más adelante explicaremos en detalle). Por ello, la complicación a la hora de detectar estas situaciones da lugar a que no se puedan aplicar medidas eficaces para erradicar y solventar este problema que sigue vigente en la actualidad.

### **5.3. Actividad preventiva de la trata de menores por parte de la Administración**

Una de las obligaciones de las entidades públicas es establecer medidas preventivas contra cualquier tipo de violencia o discriminación, sea del tipo que sea.

Una de estas medidas fue el establecimiento de la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, que se encarga de proteger y amparar a los menores de edad ante cualquier situación de vulnerabilidad. En su art. 18 prevé las actuaciones que debe iniciar una entidad en el caso de que un menor de edad se encuentre en situación de desamparo, donde encontramos la mendicidad, la explotación sexual, y el matrimonio forzado, entre otros. En este caso la entidad pública competente asumiría la tutela del menor de edad en situación de desamparo.

REYERO y PÉREZ exponen que gracias a esta modificación se detalla con mayor claridad qué se considera situación de desamparo y riesgo para un menor de edad. Una de las diferencias más notorias la exponen así *“Si un menor era detectado ejerciendo la mendicidad en la calle, los cuerpos policiales intentaban localizar a sus tutores o guardadores para que se hicieran cargo del mismo, con lo que era entregado a sus explotadores. Si la situación era grave o no se localizaba a nadie que se hiciera cargo de él, se ponía en conocimiento del Ministerio Fiscal y, en su caso, de la Autoridad Judicial competente, así como de los servicios correspondientes de protección de la Comunidad. El menor era puesto en un recurso o centro de protección, de los que escapaba al poco tiempo, ya fuera por propia voluntad o reclamado por la red”*.

---

<sup>38</sup> Datos en base a <https://www.publico.es/sociedad/victimas-trata-explotacion-laboral-mendicidad-matrimonio-forzado-caras-trata-espana.html>

<sup>39</sup> Datos en base a <https://www.efe.com/efe/comunitat-valenciana/tribunales-y-sucesos/dos-detenido-en-castellon-por-trata-de-seres-humanos-y-matrimonio-forzado/50000881-2977726>



Si alguno de estos menores comete una infracción de la ley, “*nuestro sistema penal solo lo reconocería como imputable si tuviera 14 años o más*” (REYERO y PÉREZ, 2017), según se deduce del art. 17, relativo a la detención de menores, de la *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*.

En base al balance estadístico 2013-2017 del Ministerio del Interior <sup>40</sup>que desarrolla algunas medidas preventivas que aplica la Administración Pública para erradicar y solventar los diferentes tipos de trata, encontramos las acciones preventivas que establece para suprimir la trata con fines de explotación laboral. Se basa en inspecciones a los lugares de trabajo con el objetivo de comprobar en qué situación se encuentran los empleados (la detección de menores de edad desarrollando trabajos también se encontraría entre sus objetivos) y si se cumple la legislación pertinente. En 2017 se realizaron 5.102 inspecciones, siendo inspeccionadas un total de 12.807 personas en España. En la Comunidad Valenciana resultaron un total de 1.218 personas inspeccionadas.

Como podemos observar se comienza a investigar y a concienciar que estos menores son víctimas de las redes de explotación y deben ser tratados como tal. Una muestra de este enfoque de la víctima, que va abriéndose camino, lo encontraríamos en la creación de nuevos órganos como el *Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor*, al cual le corresponde aplicar todas las medidas pertinentes para reinserir en la sociedad a estos menores que han sido víctimas de un sistema moderno de esclavitud.

#### **5.4. Consecuencias y control médico en la prostitución**

Otro fenómeno que asociamos con la prostitución es el de las enfermedades de transmisión sexual. Muchas personas consideran que si se legalizara esta actividad este tipo de enfermedades experimentarían un aumento en cuanto a su propagación. Una vez más nos olvidamos de las verdaderas víctimas que son las prostitutas, las cuales se ven expuestas diariamente a este tipo de enfermedades. Preguntas como si están obligadas a un estricto control médico, si poseen las suficientes medidas para no contraer ninguna enfermedad de transmisión sexual o cuáles son las consecuencias físicas tras años desempeñando la prostitución, son las que deberíamos hacernos.

Si no consideramos la prostitución como una ocupación laboral más ¿es posible que exijamos su derecho al reconocimiento médico laboral? Ciertamente el derecho a la revisión médica a menudo se convierte en una obligación cuando las funciones laborales son perjudiciales para la salud del empleado.

En el año 2002, en España se establecieron medidas legales para exigir un control sanitario en todos aquellos lugares donde se ejercía la prostitución. Pero en 2010 y con la entrada en vigor de la *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos*, se

---

<sup>40</sup><http://www.interior.gob.es/documents/10180/7146983/Balance+2013-2017+de+trata+de+seres+humanos+en+Espa%C3%B1a.pdf/e5181a93-c1b3-4d85-a32e-39049222bbd0>

deroga la obligación de someter a un control preventivo sanitario a estos locales. El motivo para la aprobación de esta Ley fue que muchos de estos clubes exponían como reclamo sexual “chicas limpias”, lo que producía que muchos clientes usaran estos servicios sin la protección pertinente. Eso sí, algunas condiciones de higiene como baño, bidé o una adecuada ventilación siguen siendo de obligado cumplimiento.

A menudo asociamos a las prostitutas como las portadoras de las enfermedades de transmisión sexual, cuando varios estudios muestran que solamente un 1.5% de prostitutas son las transmisoras, siendo los clientes los mayores portadores. Una vez más, el estigma social que sufre este colectivo cae sobre ellas, asociándolas como las responsables de un problema de salud cuando ellas son las víctimas reales.

En lo que respecta a las consecuencias físicas que sufre una persona que ha estado prostituida, podemos resaltar: problemas sexuales, pues a menudo su sexualidad se halla truncada o es disfuncional. Alta probabilidad tanto a la hora de contraer cánceres ginecológicos<sup>41</sup> como cualquier enfermedad de transmisión sexual. Y, por último, el alto umbral de dolor que son capaces de soportar, el cual es mucho mayor que la media de la población, debido a la violencia de algunos de los servicios que han estado obligadas a prestar.

Pese a lo grave que resultan las consecuencias físicas, las secuelas psíquicas lo son aún más. Falta de autoestima, estrés emocional, depresión, ansiedad o disociación de la identidad, son algunos de los patrones que más se repiten entre las personas que han ejercido la prostitución. La disociación “*es la huella psicológica de un trauma abrumador [...] inhabilita a las mujeres a sobreponerse al miedo abrumador y al dolor*”<sup>42</sup>.

Pero la secuela más grave la encontramos es el desorden de estrés postraumático. Este tipo de consecuencias se asocian con excombatientes de guerra o personas que han sufrido algún tipo de violencia (entre las que se encuentran las violaciones). Tal y como comenta FARLEY, “*el desorden de estrés postraumático (PTSD) ocurre cuando las personas han sido objeto de un sobrecogedor e ineludible estrés [...] El diagnóstico psiquiátrico del PTSD describe comportamientos de omisión tanto mentales como físicos, entumecimiento psicológico, distanciamiento social, flashbacks y ansiedad fisiológica hiperestimulada. Dos tercios de las mujeres que se prostituyen en 9 países padecen de PTSD. Esta proporción de PTSD es una de las mayores localizada en estudios de población. Proporciones comparables de PTSD han sido registradas entre mujeres apaleadas que buscan refugio, veteranos de guerra, supervivientes de violación y supervivientes de torturas avaladas por el estado*”.

---

<sup>41</sup> Cualquier tipo de cáncer que se produce en los órganos reproductores de las mujeres.

<sup>42</sup> FARLEY, M. (24 de Octubre de 2005). Prostitución, tráfico y estrés postraumático. Argentina.



Podríamos considerar que estas secuelas se dan en casos donde la prostitución es ejercida en los suburbios de las ciudades o incluso porque al no existir una reglamentación que exija una cierta seguridad, los servicios que se ejercen son mucho más violentos. Pero lo cierto es que independientemente de las condiciones del lugar o de su situación legal, las consecuencias siguen siendo muy traumáticas para la mayoría de las personas que ejercen la prostitución. *“La prostitución resulta multitraumática al margen de estar localizada en clubs, burdeles, hoteles o casas privadas. Cuando la prostitución es legal, regulada o localizada – sigue siendo profunda causa de daño en las mujeres. En Holanda, por ejemplo, el 90% de las mujeres prostituidas en clubs, burdeles o escaparates padecen PTSD – al igual que síntomas de nerviosismo extremo”*<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> FARLEY, M. (24 de Octubre de 2005). Prostitución, tráfico y estrés postraumático. Argentina.

## 6. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: “ORDENACIÓN Y CONTROL”

Actualmente la mayoría de las medidas y acciones administrativas que se adoptan en España en esta materia tienen como fin la persecución de la trata de seres humanos, la prostitución ajena<sup>44</sup> o el proxenetismo. Dejando a un margen el ejercicio de la prostitución, que sigue rotando entre su reglamentación o abolición, tal y como indica BOZA MORENO en su estudio sobre el ejercicio de esta actividad en España *“el tema de la prostitución no está resuelto de forma satisfactoria en nuestro ordenamiento a nivel estatal y se siguen manteniendo dos posturas encontradas, por un lado los partidarios de la legalización como una actividad económica más y por otro lado, los partidarios de su prohibición, por considerarla una explotación sexual de las mujeres”*.

La carencia de una normativa nacional acerca de la prostitución da lugar a que los municipios posean libre potestad para poder aplicar las correspondientes ordenanzas municipales, las cuales, basándonos en el mismo estudio de BOZA MORENO tienen por regla general la persecución de esta actividad: *“ [...] la legislación estatal no mostraba una total inclinación, ni por el abolicionismo, ni por la legalización; la normativa municipal se decanta claramente por una política abolicionista y sancionadora, e incluso podría decirse que se declina más por el prohibicionismo <sup>45</sup>”*.

Aquellas ordenanzas municipales que persiguen la prostitución (que generalmente suelen ser la mayoría) pretenden proteger las vías públicas prohibiendo la prostitución en estas y evitar el ejercicio de esta actividad tanto cerca de menores como del resto de la sociedad, marginando el desarrollo de la prostitución a ciertos espacios de los municipios<sup>46</sup>.

Tras la aprobación y entrada en vigor de la *Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público* en 2005 en Barcelona, muchos fueron los municipios que se unieron. El fin administrativo era sancionar a las personas que se encargaban de ejercer la prostitución y a los clientes. Sevilla, Murcia, Málaga, Madrid y Bilbao fueron algunas de las ciudades que establecieron estas medidas.

BOZA MORENO en su tesis nos muestra cómo algunas de las ordenanzas siguen el modelo sueco respecto a la prohibición de la compra de servicios sexuales, siendo esta una medida abolicionista. Pero por otro lado, y en base a esta autora, la mayoría de las ordenanzas no solo sancionan a las

---

<sup>44</sup> La prostitución ajena hace referencia a aquellas personas que se encargan de prostituir a otras con el fin de obtener beneficios con su explotación.

<sup>45</sup> MORENO, E. BOZA. (2019). La prostitución en España: El limbo de la ilegalidad. Santiago de Compostela, España.

<sup>46</sup> Valencia sería un claro ejemplo de este tipo de ordenanza municipal.

personas prostituidas sino también a los clientes, siendo esto un método pseudo-prohibicionista. Con todo ello y en base a la teoría de BOZA MORENO, España está posicionándose a través de sus ordenanzas municipales y autonómicas en esta última medida, ya que castiga a las personas prostituidas si están ejerciendo esta actividad en la calle, cerca de colegios, parques...y también se sanciona su consumo en estas mismas circunstancias. Pero a nivel estatal la regulación se sigue manteniendo en el limbo jurídico.

El papel que ejerce la Administración Pública es fundamental para comprender el fenómeno tan dinámico que estamos abarcando. Las políticas públicas españolas se han centrado, en su mayoría, en erradicar y luchar contra la trata de seres humanos, dejando al margen las cuestiones relacionadas con la prostitución. Todo ello, sumado a la postura personal que poseen los diferentes partidos políticos, da pie a la poca concienciación de este fenómeno y a la escasa, o nula actividad por parte de los entes públicos para solventar el problema.

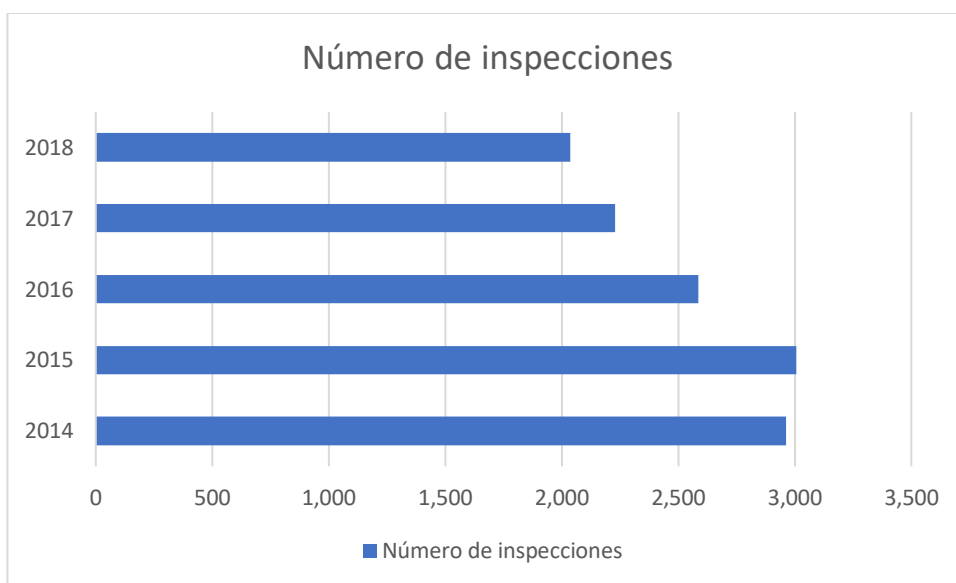
Como ya hemos analizado, las cuestiones más relevantes en torno a esta actividad están recogidas en el Código Penal, que establece algunas de las infracciones que instaura nuestro sistema legislativo. En comparación con otras actividades su actuación es muy reducida y superficial. Pese a ello, la adopción de las citadas supuso un intenso debate, dada la complejidad del fenómeno.

Tal y como indica FERNÁNDEZ VALIENTE, en la reforma del Código Penal que hubo en 1999 “[...] el documento aumentaba las penas en cuatro casos: el delito de promoción de la prostitución de menores e incapaces; el de prostitución forzada cuando el responsable se aprovechara de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público; los de prostitución en el caso de ser perpetrados con el objeto de lucro; y cuando quien tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor o incapaz que se prostituyera, no tratara por todos los medios de impedir que continuara haciéndolo. El documento, además, definía un nuevo delito, el del tráfico de personas con el propósito de explotarlas sexualmente. También mencionaba explícitamente la frecuencia con que los delitos relacionados con la prostitución iban unidos a la perpetración de agresiones sexuales y abusos a las víctimas. La reforma ampliaba el período de prescripción de los delitos cuando la víctima era menor. Asimismo, incluía una definición de la prostitución: aquellos actos de significado sexual ejecutados con una o más personas a cambio de una recompensa económica o de otro tipo. Finalmente, consideraba delito un comportamiento despenalizado en 1995: la promoción de la prostitución de adultos”. Pese a que con esta reforma se comenzó a tratar temas como la prostitución de menores, la implantación de la definición de la prostitución o el considerar como delito algunos comportamientos que anteriormente estaban despenalizados, su incidencia sobre la actividad de la prostitución como tal siguió siendo muy superflua.

Unas de las acciones que impulsó la Administración para tratar de evitar y sancionar situaciones irregulares fueron las inspecciones administrativas. Estas intervenciones por parte de los entes públicos tienen varios objetivos, entre los cuales encontraríamos el análisis de los lugares donde se ejerce la

prostitución, la detección de menores impartiendo trabajos forzados, irregularidades laborales...

En la siguiente tabla adjunta podemos observar cómo estas inspecciones administrativas, durante el período 2014 a 2018, han sufrido una notable disminución llegando al máximo de un total de 3.000 inspecciones en el año 2015 y un mínimo de 2.036 en el año 2018, en toda España. En cuanto a la Comunitat Valenciana se realizaron 205 inspecciones administrativas en los lugares donde se ejerce la prostitución<sup>47</sup>. Se calculó que un total de 10.111 personas se encontraban en situación de riesgo durante el año 2017.



Elaboración propia (datos basados en: Statista)

<sup>47</sup> Estos datos han sido extraídos de la página web del Ministerio de Interior <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/trata>

## 7. ASOCIANISMO, FEMINISMO Y PROSTITUCIÓN

### 7.1. El lobby proxeneta

Un lobby, es decir un grupo de presión de un determinado colectivo con intereses comunes, se encarga de influir en la toma de decisiones de las Administraciones Públicas, para encauzar hacia sus propios beneficios las acciones y decisiones que estas adopten.

En lo que respecta al ámbito de la prostitución también existe este tipo de estructura. Surgió en Estados Unidos, y tiene como fin la legalización de la prostitución, así como, fundar un sindicato para luchar por los derechos y deberes de todas las personas prostituidas.

A priori la fundación de una asociación que luche por los intereses de este colectivo, dejando a un margen la legalidad de la actividad, conviene señalar que ya ha sido, y es, una iniciativa muy marginal. Ahora bien, la realidad que esconde esta estructura dista de los reales motivos por los cuales se creó.

Según los miembros de este grupo de presión, la legalización de la prostitución supondría mayores beneficios y derechos, de los que actualmente carecen las personas prostituidas. Gracias al riguroso estudio de BINDEL<sup>48</sup> podemos comprobar de primera mano la realidad y las consecuencias que se esconden detrás de la lucha por la legalización a través de este lobby.

Bajo un sistema que legaliza la prostitución, los proxenetas y los dueños de los burdeles siguen ejerciendo actividades de esclavitud y explotación que hoy día pretendemos erradicar, aunque bajo otros pseudónimos, socialmente aceptados. Según las propias palabras de BINDEL, “[...] bajo este sistema, los proxenetas y dueños de prostíbulos continúan operando como tales, aunque se les redefina como gerentes y empresarios. Por el contrario, las mujeres continúan siendo obligadas a mantener relaciones sexuales con muchos «clientes»-prostituidores, no pueden decidir sobre ellos, no tienen control sobre el uso de preservativos y deben hacer frente a presiones provenientes no solo de los proxenetas, sino también de los dueños de prostíbulos que las obligan a cumplir con sus compromisos económicos [...]”. En este mismo sistema donde los prostituidores gozan de ciertos privilegios, las perjudicadas vuelven a ser las personas prostituidas, ya que siguen careciendo de poder de decisión, y además con esta nueva forma de denominar a los proxenetas la sociedad acepta de una manera indirecta corrientes que se están intentado erradicar desde hace años.

Por otra parte, *“La descriminalización significa la eliminación de sanciones penales al ofrecimiento de mujeres prostituidas, a los proxenetas y a la*

---

<sup>48</sup> Julie BINDEL nació en 1962. Es una escritora y periodista de investigación, especializada en la violencia contra mujeres y niñas, la prostitución y trata, la gestación subrogada, entre otros. Además, es cofundadora del grupo de reforma legal *Justice for Women*.

*administración de burdeles [...] <sup>49</sup>*. Es decir, si se legaliza la prostitución todas aquellas ordenanzas que sancionan su ejercicio y su consumo no tendrían validez, evidentemente.

El lobby pro-prostitución considera que si se legalizan estas actividades se puede evitar la industria ilegal, y por tanto se consigue un mayor y mejor control sobre las personas prostituidas. Evitando así, discriminaciones y abusos de poder. Siguiendo con la tesis de BINDEL en países donde es legal la prostitución existen más burdeles ilegales que legales<sup>50</sup>.

Otro de los objetivos que se pretende alcanzar es que con la legalización de la prostitución, toda aquella persona que lo haga sea de una forma totalmente voluntaria. Pero “[...] *Una vez que se regula socialmente la prostitución como otra forma de trabajo, desaparecen de inmediato las estrategias de salida [...] <sup>51</sup>*”. Es decir, una vez toda la sociedad acepta como una salida laboral la prostitución, todas aquellas corrientes que buscan la reinserción laboral de las mujeres que poseen mayores problemas para acceder a puestos de trabajo, carecerían de sentido resignando a este círculo de actividades y marginando a aquellas personas más vulnerables o que carecen de oportunidades para acceder a los puestos de trabajo.

Por tanto, y a raíz de este estudio podemos comprobar que la creación de un lobby de la prostitución más que solventar los problemas que surgen a raíz de esta actividad los incrementa dejando desprotegidas una vez más a las personas prostituidas y beneficiando con creces a aquellos que se lucran de esta actividad.

A menudo consideramos que la creación de un sindicato que luche por los derechos y deberes de las personas que practican la prostitución solventaría situaciones anómalas. Pero tras este estudio podemos comprobar que, una vez más, más que beneficiar a las personas vulnerables, se beneficia a los explotadores. Se genera un círculo legal que favorece la explotación de todas las personas prostituidas, dejando realmente de lado la lucha activa por los derechos de estas personas. Por tanto, la creación de un sindicato o lobby que luche por sus derechos debe ser neutro y realmente desear la consecución de estos derechos y no el beneficio de los explotadores, ya que se estará aceptando

---

<sup>49</sup> BINDEL, J. (13 de Diciembre de 2018). Traductoras por la abolición de la prostitución. *EL lobby pro prostitución: Financiando a las "trabajadoras sexuales"*. Inglaterra.

<sup>50</sup> Véase el caso de Turquía o Estados Unidos, donde el ejercicio de la prostitución es legal y pese a ello se hace más uso de los prostíbulos ilegales que los burdeles legales del Estado.

<sup>51</sup> BINDEL, J. (13 de Diciembre de 2018). Traductoras por la abolición de la prostitución. *EL lobby pro prostitución: Financiando a las "trabajadoras sexuales"*. Inglaterra.

socialmente un modo de explotación más que solventar las discrepancias actuales.

## 7.2. Movimiento feminista y prostitución

Si hablamos de la prostitución, no podemos dejar de lado la posición que ocupa el movimiento feminista en esta eterna lucha entre ambos bandos.

Cuando hablamos de feminismo y prostitución nos solemos referir a dos mundos enfrentados. Debemos preguntarnos cómo es posible que un movimiento que lucha por la liberación de la mujer no sea aún, en la mayoría de los casos, a una actividad que según señalan muchas de las personas prostituidas, supone una liberación sexual de las mujeres.

Tras analizar y estudiar la posición de GARAIZÁBAL ELIZALDE<sup>52</sup> podemos contemplar todos los aspectos que crean esas tensiones entre ambos bandos y las circunstancias que se han dado para que las personas prostituidas no se sientan respaldadas por el feminismo y a la inversa.

En primer lugar, la autora desmiente que no se pueda ser feminista y estar a favor de la prostitución. Como ella misma indica *“en general, las prostitutas se han visto poco acogidas por las feministas. Las prostitutas se sentían censuradas por las feministas y a la inversa, las feministas sentían que la sola existencia de la prostitución era un agravio para todas las mujeres”*<sup>53</sup>. La mayoría de las feministas consideraban que apoyar a las prostitutas en su lucha era *“apuntalar la ideología patriarcal, al aceptar la existencia de la prostitución sin cuestionamiento”*. Es decir, la mayoría de las personas prostituidas no se ven respaldadas por el feminismo porque se sienten marginadas y atacadas por este movimiento. Pero esto no quiere decir que no sean feministas, sino que en esta cuestión no se ven representadas por el movimiento.

Intentar llegar a un acuerdo cuando una corriente que lucha por la liberación de la mujeres cuestiona a las que se dedican a la prostitución y afirma que es el peor oficio al que se puede dedicar una, es casi imposible, o por lo menos, muy costoso. Esta generalización a la que daban voz las feministas no solo era por el hecho de ser prostitutas, sino por lo que supone poner en venta tu cuerpo.

En esta eterna disputa, coexisten varios asuntos a tener en cuenta; por un lado el gran desconocimiento, que generaliza la situación en la que viven las personas prostituidas y la escasa aproximación a la realidad que gira en torno a este fenómeno. Cuestión que actualmente sigue vigente, ya que la mayoría de

---

<sup>52</sup> Cristina Garaizábal Elizalde forma parte del colectivo *Hetaria* el cual surgió en 1995 con el fin de luchar contra el estigma social que sufren las personas prostituidas y reivindicar derechos como la cotización, denuncia de agresiones, entre otros, de este colectivo. Más información en: <https://colectivohetaira.org/nosotras/>

<sup>53</sup> GARAIZÁBAL, C. ELIZALDE. La transgresión de género. *Una mirada feminista a la prostitución*.

las personas desconocemos en qué situación se encuentran todas las personas prostituidas y tendemos a la generalización. Además de que solo podemos aproximarnos a la realidad, puesto que los datos que existen son poco fiables y las experiencias que conocemos provienen de determinadas prácticas, por lo que generalizar con este término es comprometido, y supone la continuidad de falsas realidades en algunos casos.

También encontramos la idealización de que todas las personas prostituidas son, o han sido, víctimas en algún momento. Es cierto que el porcentaje de personas que lo han sido es mucho mayor, pero no debemos olvidar que existe un número, aunque sea menor, que no ha sufrido ninguna discriminación. Con este tipo de divulgaciones, se discrimina a las mujeres (ya que la mayoría de personas prostituidas son mujeres), en cierta medida, y en base a este estudio, dando a entender que son más vulnerables y fáciles de engañar<sup>54</sup>. Por lo que es cierto que la gran mayoría ha sufrido y sufre algún tipo de discriminación, pese al mínimo porcentaje que no se encuentra en esta situación, lo que genera discusiones entre las que sí han sido víctimas y las que no se han visto en esta situación.

Por otro lado, debemos destacar el estigma que se impone a las personas que ejercen la prostitución. Para la mayoría de la gente una prostituta representa todo aquello que no debemos ser el resto de mujeres. Nos cuestionamos si ejercer esa actividad está bien o está mal, poniendo en duda su moral, antes que preguntarnos por qué hay gente que recurre a ella.

*“[...]Parece que podemos acercarnos a las putas si las imaginamos indefensas, pobres víctimas de la situación o de la maldad de los hombres, pero ¿qué pasa cuando las vemos autoafirmadas y orgullosas de lo que hacen? ¿por qué nos ataca tanto la imagen de la puta sin complejos, que se autoafirma en ello? [...]”*<sup>55</sup>. Con esta cuestión la autora intenta plasmar cómo a menudo sentimos compasión por las personas prostituidas que han sido víctimas de proxenetas o de trata, y queremos colaborar en su reinserción en la sociedad, pero cuando una mujer está orgullosa de practicar la prostitución y lo comunica libremente, sentimos cierta repulsión hacia ella. La raíz de esto proviene de la imagen patriarcal que nos dan a entender que existen mujeres que son buenas y mujeres que no lo son. Concepto contra el cual debemos luchar porque es una idea medieval que enfrenta a las mujeres.

Si un movimiento juzga y generaliza de este modo a las prostitutas parece lógico que estas se alejen y no se sientan respaldadas.

---

<sup>54</sup> Pese a que existe un porcentaje mínimo que no ha sufrido discriminaciones no debemos olvidar que cualquier lucha social debe incluir a todas las personas implicadas. Y aunque no se sufra una discriminación no quiere decir que esta no exista.

<sup>55</sup> GARAIZÁBAL, C. ELIZALDE. La transgresión de género. *Una mirada feminista a la prostitución*.



Así pues, GARAIZÁBAL ELIZALDE explica que *“Cuando creamos Hetaira, nuestra finalidad no era tanto hacer actividades para las prostitutas sino crear junto con ellas una organización, un espacio de intercambio entre mujeres, donde pudiéramos cuestionar el estigma que pesa sobre ellas”*. Realmente es fundamental que organizaciones promuevan la “sororidad” y escucha a todas las mujeres, sobre todo a aquellas que sufren más marginación social o que no se sienten respaldadas por ningún movimiento, puesto que es fundamental para luchar contra *“uno de los pilares de la ideología patriarcal: la idea de que existen “buenas” y “malas” mujeres,”* y a su vez para concienciarnos de que la verdadera lucha no debe estar entre las mujeres, sino contra ese sistema patriarcal que las esclaviza y no les permite optar a ninguna salida laboral más.

Como en cualquier movimiento social, existen dentro del mismo discrepancias en torno a las decisiones que deben tomarse con el fenómeno de la prostitución. Más allá de su situación legal los objetivos por los que deben luchar tanto las feministas, como todas las personas pro-prostitución son:

- La erradicación del estigma social: es fundamental eliminar la imagen marginal que seguimos teniendo de las personas que ejercen la prostitución, porque ya sabemos que cada caso y cada situación es muy distinta. Y si mantenemos esta imagen, seguimos fomentando su marginalización social, sobre todo.
- La “sororidad”: un pequeño porcentaje de personas que ejercen la prostitución no puede disfrutar de ciertos privilegios y condiciones, mientras que la gran mayoría se encuentra en situaciones desfavorables. Se debe escuchar a estas últimas e intentar solventar su situación.
- La libre elección: quizá sea el punto más controvertido e importante. No podemos considerar que la elección de la prostitución es libre cuando, en muchas ocasiones, es la única salida que existe, sabemos que existe un pequeño porcentaje que sí ha escogido la prostitución libremente y que disfruta de su libre ejercicio. Si coexisten este tipo de casos, por pequeño que sea el número, debemos luchar porque todas las personas que se dediquen a la prostitución lo hagan con libre elección, no porque sea la única salida o porque se encuentren en una situación extrema. Llegar a este punto es muy costoso, y casi parece imposible dado el dinamismo y las opiniones que cada persona posee de este fenómeno. Por tanto, se debe investigar si es posible o no la elección de la prostitución de un modo totalmente libre, dejando a un margen la cuestión legal del fenómeno.
- Finalmente se deben promover los derechos que tienen las personas prostituidas e indicar por los que se luchan, dejando a un margen de nuevo la controversia de la legalidad de este concepto y centrándose simplemente en los derechos personales como seguridad, controles médicos, psicólogos, entre otros.

Así pues, es cierto que el feminismo lo asociamos comúnmente con la abolición de la prostitución, pero realmente no es así. Dentro del feminismo existen variantes que desean la legalización de la prostitución. Por tanto, ambas corrientes tienen el mismo objetivo, aunque parezca una contradicción, ambas causas luchan para erradicar las situaciones de vulnerabilidad que hoy en día siguen sufriendo las mujeres prostituidas. Implicándonos todas en una mayor “sororidad” para luchar juntas y no entre nosotras, conseguiremos erradicar todas estas desigualdades.

## 8. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Este estudio tenía como objeto profundizar en el fenómeno tan estigmatizado de la prostitución y comprobar qué papel posee la Administración en su control y regulación.

Por una parte, encontramos que la mayoría de los estudios que se llevan a cabo se desarrollan desde un punto de vista personal y en su mayoría no son objetivos. Por otra parte, encontrar estudios referentes al volumen económico que genera este fenómeno o la cantidad de personas que se encuentran prostituidas es de mayor complejidad aún. Esto se debe a que, como hemos comentado a lo largo del estudio, la prostitución pertenece a la economía sumergida y por tanto su control y regulación es muy compleja.

La obligación de los entes públicos es establecer normas que eviten cualquier forma de violencia y por ello resulta contradictorio que la Administración se mantenga neutral en torno a la actividad de la prostitución. El debate surge a raíz de la cuestión sobre si regularizar o no esta actividad. Personalmente, no creo que el núcleo del problema se centre en su situación legal, sino en los clientes. A menudo focalizamos la prostitución como un problema social donde la culpa la poseen las personas prostituidas, cuando estas simplemente son víctimas de un sistema que no las protege y las mantiene en un limbo ilegal en el cual carecen de cualquier respaldo legislativo. Así pues, la verdadera solución es mucho más compleja y va más allá de la aprobación de leyes, ya sean reglamentarias o abolicionistas. La solución a la prostitución radica en un cambio social y cultural de nuestra sociedad.

Gracias al auge de movimientos que luchan por la igualdad entre hombres y mujeres, cualquier persona que posea unas mínimas nociones de feminismo no recurriría a estas actividades o servicios, dado su conocimiento sobre la situación y las consecuencias que derivan de la prostitución.

Con una mayor concienciación por parte de la sociedad, con el paso del tiempo y la falta de demanda, por su propio peso esta actividad desaparecería. Ya que no es el cliente el que se adecua a la oferta, sino que es el mercado el que se adapta a cualquier demanda que pida el cliente. Por tanto, el conocimiento y la sororidad sobre las consecuencias del uso de la prostitución es fundamental para concienciar a la sociedad y evitar esta situación que rodea la actividad estudiada.

Ahora bien, conseguir llegar a este punto supone un cambio total cuyo alcance es costoso y que llegará con el paso del tiempo. Por ello, los poderes públicos deben actuar para evitar que las personas que pertenecen al colectivo de la prostitución sigan en esa situación durante más tiempo. Pese a que personalmente estoy en contra de la prostitución, soy consciente de que la actividad va a seguir ejerciéndose, ya sea clandestinamente o no, como podemos observar en la evolución a nivel mundial. A raíz de esto, se deben implantar una serie de medidas, sin otro fin que perseguir la prostitución que no sea ejercida de manera libre o que no cumpla con una serie de requisitos que serán detallados a continuación.

En primer lugar, las personas que ejercen la prostitución deben ser consideradas como trabajadoras sexuales, básicamente porque si no se les reconoce una serie de derechos como la baja maternal, baja por enfermedad, derecho a prestaciones sociales, entre otros, se mantienen en un limbo y en ciertas situaciones, como puede ser la última derivada del covid-19, quedan desprotegidas y sin ingresos para hacer frente a sus gastos y necesidades vitales y familiares. Por otro lado, con esta consideración es evidente que deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos con los impuestos y tasas correspondientes por ejercer esta actividad.

La creación de sindicatos que luchen por todas estas obligaciones y derechos es fundamental y deben tener como núcleo común la erradicación total de la trata y como fin que las personas que ejerzan la prostitución lo hagan realmente de manera libre. Se debe luchar también por erradicar las desigualdades existentes entre los distintos tipos de prostitución. Es decir, no pueden coexistir personas que ganan mucho dinero con esta actividad, con otras que no poseen casi medios y que por sus necesidades económicas se han visto en la obligación de prostituirse. Así como sancionar a los propietarios de los locales donde se ejerce la prostitución, que se aprovechan y lucran a costa de las personas prostituidas.

También se deben endurecer los requisitos y controles médicos en todos estos servicios, sobre todo tras la “nueva normalidad”, para evitar nuevos rebrotes, además de incrementar las inspecciones a los locales donde se ejerce la prostitución para un mayor control.

Los órganos públicos deben volcar su lucha en la erradicación de la trata y en aplicar ejemplares sanciones a las personas que recurren a estos servicios cuando no cumplan con los requisitos necesarios. Debe analizarse la situación personal que rodea a cada persona prostituida, para comprobar que realmente va a ejercer esta actividad de manera libre y no porque carezca de medios. Y en caso de detectar este último caso, ofrecerle otra alternativa.

Pese a que el problema radica en las personas que recurren a estos servicios y que consideran que pueden comprar el cuerpo de las personas, las Administraciones no pueden seguir permitiendo esta situación ilegal. Mientras luchamos por este cambio social, se deben implantar medidas para conseguir que todas las personas que se dedican a la prostitución tengan cierta certidumbre, como puede ser el acceso al desempleo, a prestaciones económicas, seguridad social...y sus correspondientes obligaciones como el pago de impuestos, seguros médicos, entre otros. No debemos olvidar que son personas, independientemente de los servicios que desarrollen, y que como tal, deben gozar de ciertos derechos y obligaciones.

No puede permitirse que un fenómeno tan complejo y estigmatizado se perpetúe en esta situación legal. Dado su dinamismo y el gran coste de dinero que supondría implantar todas las propuestas, somos conscientes de que ningún poder público va a actuar, ya sea para legalizar o ilegalizar totalmente la prostitución en España. Por otra parte, la opción que se implante no va a agradar a todas las personas que pertenecen a este colectivo, ya que como se ha

desarrollado a lo largo del estudio, existe un gran abanico de circunstancias personales. Pero sí que se debe tener en cuenta y debemos ser conscientes, de que la ilegalidad no favorece a las personas que ejercen la prostitución, solo beneficia a aquellas personas que se lucran de esta actividad aprovechando un vacío legal.

Debemos concienciar a la gente de las verdaderas consecuencias de hacer uso de la prostitución y ser conscientes de que cada persona que forma parte de este colectivo es diferente, por lo que con generalizaciones no se contribuye a solventar el problema. Es un fenómeno muy complejo y que más pronto que tarde los poderes públicos deberán afrontar para intentar aplicar las medidas que favorezcan al máximo de personas posibles.

## BIBLIOGRAFÍA

BALLESTER, L., ORTE, C., & OLIVER, J. (2013). "La casi-prostitución como consecuencia de la crisis para mujeres jóvenes en situaciones de grave precariedad". *Crisis social y el Estado de Bienestar: La respuesta de la Pedagogía Social*. Islas Baleares, España.

BATISSINI, O. (2004). *Las interacciones complejas entre el trabajo, la identidad y la acción colectiva*. Buenos Aires: Prometeo.

BINDEL, J. (2018). *Traductoras por la abolición de la prostitución. EL lobby pro prostitución: Financiando a las "trabajadoras sexuales"*. Recuperado de <https://traductorasparaaboliciondelaprostitucion.weebly.com/blog/el-lobby-pro-prostitucion-financiando-a-las-trabajadoras-sexuales>

MARQUEZ, VILLANUEVA, F. (1993). *Orígenes y sociología del tema celestinesco*. Barcelona: Anthropos.

FARLEY, M. (2005). *Prostitución, tráfico y estrés postraumático*. Argentina.

FERNÁNDEZ, VALIENTE, C. (2014). La política de la prostitución: el papel del movimiento de mujeres y los organismos de igualdad en España. *REIS 105/04*, pp. 103-132.

GARAZÁBAL, C. (2004). La transgresión de género. *Una mirada feminista a la prostitución*.

GRAULLERA, V. (1990). *Los hosteleros del burdel de Valencia*. Obtenido de <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29599/201-213.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

GUEREÑA, J. L. (2003). *La prostitución en la España Contemporánea*. Madrid.

JIMÉNEZ, MONTERERÍN, M. (1994). *Sexo y bien común*. Cuenca.

BOZA, MORENO, E. (2019). *La prostitución en España: El limbo de la ilegalidad*. Centro Universitario San Isidoro. Santiago de Compostela, España.

OSO, L., & PARELLA, RUBIO S. (2012). Inmigración, género y Mercado de trabajo: una panorámica de la investigación sobre la inserción Laboral de las mujeres inmigrantes en España. *Cuadernos de relaciones laborales*, 1, pp. 11-44.

CASTAÑO, REYERO, M. J., & PÉREZ, ADROHER, A. (2017). *Son niños y niñas, son víctimas. Situación de menores de edad víctimas de trata en España*. Huygens Editorial.

SANCHÍS, E., & SERRA, I. (2008). *El mercado de la prostitución femenina en España. Una aproximación desde el caso valenciano*. Valencia, Comunidad Valenciana, España.

SZIL, P. (2018). "La demanda masculina de la prostitución como riesgo de salud". *Encuentro de intercambio de buenas prácticas de profesionales que intervienen con mujeres cis y trans en situación de explotación sexual y trata*. Madrid.

CASTELLANOS, TORRES, E. RANEA TRIVIÑO, B., & BURGOS PARRA, I. (2013). *Investigación sobre prostitución y trata de mujeres*. Madrid: Asociación de Promoción de Servicios Sociales.

MÁRQUEZ, VILLANUEVA, F. (1993). *Orígenes y sociología del tema celestineco*. Barcelona. Anthropos.

## ANEXO I: PROSTITUCIÓN Y COVID-19

A raíz de la situación que estamos viviendo a causa del covid-19, muchos sectores económicos se han visto perjudicados y han visto minorar sus ingresos de forma notable. Así mismo, la situación de la prostitución, ya de por sí compleja, se ha visto gravemente perjudicada.

Durante esta pandemia los diferentes trabajos han debido adaptarse para que sus trabajadores no perdiesen sus puestos y pudiesen seguir desempeñando sus labores de forma telemática. Pero ¿qué sucede con las personas que no pueden adaptar su trabajo de manera online, como es el caso de la prostitución?; o ¿dónde no es posible mantener la distancia social?

El escenario que estamos viviendo a causa de la crisis sanitaria, ocasionada por el covid-19, deja a todas las personas del sector del sexo en una situación de vulnerabilidad, generando una situación de incertidumbre de cara al futuro.

Las Administraciones Públicas han implantado medidas económicas para ayudar a los distintos sectores que se han visto perjudicados en esta pandemia mundial. En el caso de la prostitución la controversia vuelve a ser protagonista.

El Ministerio de Igualdad estableció la “Propuesta para la unidad de criterio en la acreditación de situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contextos de prostitución para el acceso a las medidas de apoyo habitacional y económico previstas en el Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19”. Dicho documento tiene por objeto establecer los diferentes criterios para establecer las medidas necesarias para todas las víctimas de trata, explotación sexual y personas dedicadas a la prostitución. Abarca puntos como la intervención en situaciones de trata y explotación, las actuaciones para acceder a las medidas de apoyo, tanto habitacional como económico y el acceso a las acreditaciones de víctima de trata para poder acceder a las diferentes ayudas.

Para conocer de primera mano cómo están viviendo esta situación las personas que se dedican a la prostitución me he puesto en contacto vía Twitter<sup>56</sup> con la asociación OTRAS (ya citada anteriormente en el presente estudio).

Una de las primeras cuestiones que les planteé fue qué tipo de ayudas están recibiendo del Estado para poder hacer frente a esta situación:

**-Al no ser consideradas trabajadoras ¿estáis recibiendo algún tipo de ayuda económica por parte del Estado? En caso de que no estéis recibiendo ingresos, ¿cómo estáis haciendo frente a vuestros gastos?**

*- “Precisamente eso es lo que hemos venido advirtiendo. El hecho de no tener derechos laborales llevó al Gobierno de España a tener que activar un plan*

---

<sup>56</sup> El usuario de Twitter oficial de la organización OTRAS: @OtrasSindicato

*de emergencia para "Mujeres en trata y contextos de prostitución", todo junto, sin hacer distinción alguna, cosa que no ayuda ni a unas ni a otras. Tuvieron que pasar 30 días para que anunciaran estas medidas, a día de hoy, como esta ayuda va ligada a la aprobación general del Ingreso Mínimo Vital, seguimos esperando. Previendo esta situación, desde el 16 de marzo comenzamos una campaña de crowdfunding que cerramos en una primera fase dos y actualmente continuamos con la campaña de fondos, porque aún hay compañeras que están en lista de espera para recibir ayuda. (link de la campaña [gf.me/u/xsra7y](https://gf.me/u/xsra7y))".*

A través de su página web (<https://www.sindicatootras.org/covid19.html>) podemos observar que se han realizado distintas actividades para poder contribuir con todas las personas prostituidas que se han visto afectadas por esta pandemia. Desde gestiones con algunas entidades para repartir alimentos, como contactar con diferentes administraciones para solicitar ayudas de diversos tipos, ayuda sanitaria, económica, habitacional...

Respecto a la campaña de fondos, en su portal online reflejan que consiguieron recaudar un total de 14.809€, quedando su distribución en manos de los responsables de cada una de las entidades que colabora. Pero no solo se trata de recoger fondos, muchas de las personas prostituidas se encuentran en situaciones muy extremas. Tanto es así, que OTRAS también inició una recogida de alimentos para poder ayudar al máximo de personas posibles, aunque como ellas afirman, sus recursos son muy limitados.

Por otro lado, tal y como reflejan en su respuesta, el acceso a la ayuda del "*Plan de emergencia para mujeres en trata y en contexto de prostitución*" va unida a la aprobación del Ingreso Mínimo General<sup>57</sup> que tendrá lugar el día 29 de mayo, entre los requisitos para poder acceder a esta prestación encontramos: una renta inferior a 200€ mensuales, no vivir acompañado y en el caso de vivir con más personas, la renta familiar media debe ser inferior a los 450€. Y la búsqueda activa de empleo.

Por último, uno de los requisitos para acceder a esta ayuda es la acreditación de encontrarse en situación de explotación sexual o ser víctima de trata. Es decir, no se hace una diferenciación entre las víctimas de trata y el resto de las personas que pertenecen al sector del sexo. Lo que da lugar a no poder acceder a esta prestación por parte de aquellas que no son víctimas y no pueden, por tanto, alegar esa condición. La diferenciación entre una víctima de trata y una persona que lo es, es de vital importancia. Sobre todo, cuando se refiere a una condición para acceder a una prestación.

Otra pregunta que les planteé fue si habría distinciones a la hora de acceder a las distintas ayudas que implantara el Gobierno, entre las personas que ejercen sus servicios en la calle o en los clubes.

**-En el caso de que se establecieran medidas por parte del Gobierno, para ayudar a este sector, ¿las prostitutas de calle tendrían más dificultad para acceder a ellas, que las prostitutas de los clubs?**

---

<sup>57</sup> El Ingreso Mínimo Vital es un prestación económica implantada por el Gobierno para ayudar a los hogares más vulnerables en esta crisis sanitaria.



- “[...] *Básicamente todas nosotras como trabajadoras sexuales, tenemos que acercarnos a cualquiera de las Entidades Acreditadas [...] como podrás darte cuenta, las asociaciones muchas veces son de corte católico, como las Oblatas y dependerá de sus propios criterios y filtros, que podamos o no acceder a esos recursos*”.

Todas las organizaciones sin ánimo de lucro y acreditadas por la Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género, como especialistas para poder conceder estas prestaciones, han sido beneficiarias de subvenciones específicas en materia de trata con fines sexuales durante los últimos tres años. Cada una de ellas posee libre potestad para determinar según sus criterios la prioridad de las personas a las que conceder las ayudas.

Uno de los grandes problemas a los que se va a enfrentar la prostitución en la vuelta a la “nueva normalidad” es el modo de prestación de sus servicios, básicamente por el no cumplimiento de la distancia social establecida, de ahí mi siguiente pregunta.

**-De cara a la vuelta a la normalidad ¿consideráis que se tomarán medidas como la obligación de realizar tests a los clientes antes de realizar un servicio, para evitar contagios?**

- *“Sí, nosotras mismas y muchos colectivos de trabajadoras sexuales alrededor del mundo, estamos pensando en guías de buenas prácticas de cara a esta "nueva normalidad" mientras no exista una vacuna disponible contra el covid. Muchas medidas son las básicas, como lavarse las manos o ducharse si hay la posibilidad, practicar posiciones que eviten el contacto con la cara, si atendemos en un sitio cerrado, poner ropa y calzado en algún lugar cerca de la entrada, toma de temperatura y evitar los besos”.*

Como cualquier sector son conscientes de esta nueva forma de vida y que deben adaptarse a las nuevas circunstancias. Seguramente sea un sector que pueda propagar contagios, pero se debe aprender a vivir con esta “nueva normalidad” y hacer todo lo que esté en nuestras manos para evitarlo. Así como esperar que las entidades públicas establezcan la normativa pertinente en este sector para evitar el máximo de contagios posibles.

Finalmente, quería conocer si en otros países donde se da la situación legal de la prostitución y la actuación de la Administración Pública, en cuanto a este fenómeno se refiere, es distinta, cómo han favorecido y las medidas adoptadas. Así como saber si se habían sentido respaldadas por las diferentes actuaciones que se han ido implantando.

**-Por último, ¿consideráis que en otros países se han establecido medidas mucho más favorables para vuestro sector?; ¿Os habéis sentido respaldadas en las medidas que se han ido implantando a lo largo del Estado de emergencia?**

- *“Nos hemos sentido respaldadas por muchísima gente de a pie, por personas que valoran nuestras vidas por encima del trabajo que realizamos y es por ellos que hemos podido apoyar a las compañeras con dinero y alimentos. En Nueva Zelanda, país que descriminalizó el ejercicio del trabajo sexual en 2003, las trabajadoras recibieron las mismas compensaciones económicas que trabajadoras de otros sectores. En entornos regulados europeos como Países Bajos y Alemania, por mucho que no estemos de acuerdo con esos modelos por muchas cosas, dentro de todo lo malo, también han compensado económicamente a aquellas trabajadoras con registro, en el caso de Alemania y para quienes trabajan en vitrinas en Países Bajos”.*

Muchas personas que se dedican a la prostitución se han visto en situaciones muy extremas al carecer de ingresos. Gracias a la ayuda y colaboración desinteresada de personas que son conscientes que esta situación ha dejado muchos hogares en situación de pobreza, se ha podido llevar a cabo tanto la recogida de alimentos, como la campaña de recogida de fondos. Dejando a un margen la opinión sobre el trabajo que desempeñan y colaboran en mejorar su situación.

Gracias a estas preguntas y a la rápida contestación de la organización OTRAS, he podido realizar una pequeña reflexión de cómo ha afectado esta pandemia mundial en el mundo de la prostitución y las medidas que los entes públicos han establecido.

## ANEXO II: NORMATIVA

### A. Nivel internacional y comunitaria

- Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea (30 de marzo de 2000/ C364/01).
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11/12/2003).
- Protocolo contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación de España de 21/02/2002, publicado en BOE de 10/12/2003).
- Convenio del consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. (Publicado en el BOE el 10/09/2009).
- Convenio nº 197 del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, 2005 (Publicado en el BOE 10 de septiembre de 2009).
- Directiva 2011/36 UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. (5 de abril de 2011).
- Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.

## B. Nivel estatal

- Código civil de 1889.
- Código Penal de 1995.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

## C. Nivel autonómico y municipal

- Decreto 217/2002, de 1 de agosto, de la Generalitat de Catalunya, por el que se regulan los locales de pública concurrencia donde se ejerce la prostitución.
- Ley 9/2003, de 2 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres (Publicado en BOE 8 de mayo de 2003).
- Decreto legislativo 1/2005, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat (Publicado en DOCV 22 de marzo de 2005).
- Protocolo de intervención con víctimas de trata para la explotación sexual en la ciudad de Valencia (Abril 2017).

